

Medidas adoptadas en México frente al coronavirus

Actualización
diaria

SOLICITAR DOSSIER



**tirant
tech**

Tecnología e
innovación jurídica

Últimas medidas de mayor impacto

- Se publicaron los lineamientos técnicos relacionados con las actividades que previamente se habían establecido como esenciales, frente a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; a través de los cuales, se establece que las empresas que garanticen la continuidad de los sectores informáticos, así como aquellas destinadas a la producción de acero, cemento y vidrio, podrán seguir laborando.
- Por otro lado, los Lineamientos mencionados, establecen que esas empresas que tengan contratos con el Gobierno Federal, deberán seguir trabajando en los proyectos de Dos Bocas, el Tren Maya, el Aeropuerto Felipe Ángeles, el Corredor Transísmico y aquellos contratos que tengan con Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.
- La Ciudad de México, establece la prohibición de estacionarse a las entradas, salidas y en la acera opuesta a aquellos inmuebles destinados a emergencias médicas, así como las sanciones en caso de incumplir con la misma.

Medidas a Nivel Federal	3
Medidas a Nivel Local	19
Ciudad de México	19
Aguascalientes	25
Baja California Sur	26
Chiapas	27
Chihuahua	28
Coahuila	29
Colima	30
Estado de México	30
Guanajuato	32
Hidalgo	33
Jalisco	36
Michoacán	38
Morelos	38
Nayarit	39
Nuevo León	40
Querétaro	40
Quintana Roo	41
San Luis Potosí	43
Sonora	43
Tabasco	45
Tamaulipas	46
Tlaxcala	47
Veracruz	47
Yucatán	48
Zacatecas	48

Este dossier se actualiza diariamente y se envía sin coste alguno a todo aquel que lo solicite.

Ante la alerta sanitaria por el coronavirus (COVID-19), el estado mexicano en sus distintos órdenes de gobierno, han establecido diversas medidas tanto preventivas como de contención del mismo.

Medidas a Nivel Federal

En la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 6 de abril, se publicó el Acuerdo por el que se establecen los **Lineamientos técnicos** relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se **establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada** por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo, mediante el cual, se entenderán por “actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación”, a las empresas de producción de acero, cemento y vidrio, así como los servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social; Las empresas con este giro, deberán de notificar a la Secretaría de Economía, el número de trabajadores que laborarán. Las empresas con este giro que tengan contratos vigentes con el gobierno federal, solo buscarán cumplir con los objetivos a corto plazo exclusivamente para los proyectos de Dos Bocas, Tren Maya, Aeropuerto Felipe Ángeles, Corredor Transísmico, y contratos con PEMEX y CFE.

Por otro lado se establece que también podrán continuar con labores, las empresas de mensajería; asimismo hace mención de las empresas necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables, tales como la energía eléctrica, y en específico las minas de carbón continuarán en labores para satisfacer la demanda de la CFE.

Por otro lado se establece que también podrán continuar con labores, las empresas de mensajería; asimismo hace mención de las empresas necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables, tales como la energía eléctrica, y en específico las minas de carbón continuarán en labores para satisfacer la demanda de la CFE.

En la Edición Vespertina del 31 de marzo del Diario Oficial de la Federación, se publicó el **Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**, de la Secretaría de Salud; el mismo establece como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria, diversas acciones que deberán tomar los sectores público, privado y social, las cuales integran -entre otras-, la suspensión del 30 de marzo, al 30 de abril de aquellas actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 (TMX1.622.637).

Asimismo, establece que las **actividades esenciales**, son aquellas que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como actividades médicas, paramédicas, administrativas y de apoyo en el Sistema Nacional de Salud, así como el abasto y servicio de medicamentos, manufacturación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, y los involucrados en la disposición adecuada de

recursos peligrosos biológicos-infecciosos. Así como actividades de la seguridad pública y protección ciudadana, la procuración e impartición de justicia y actividad legislativa en los niveles federal y estatal.

De igual forma se establecen como **actividades esenciales** aquellas de los sectores fundamentales de la economía (recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, agua potable, alimentos, transporte, producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza, ferreterías, servicios de mensajería, seguridad privada, guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias de adultos mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, telecomunicaciones y medios de información, servicios funerarios de inhumación, entre otros. Así como aquellas relacionadas con programas sociales de gobierno y las necesarias para el mantenimiento y reparación de la infraestructura que aseguran la distribución de servicios indispensables.

Se establecen a su vez, prácticas en los lugares previamente mencionados, tales como prohibición de congregaciones de más de 50 personas, lavarse las manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia, y todas aquellas que a su vez a emitido la misma Secretaría.

Por medio del mismo se exhorta a la población a cumplir con el **resguardo domiciliario** del 30 de marzo al 30 de abril, el cual se aplica de manera estricta a todas aquellas personas que pudieren resultar vulnerables ante la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19.

Por último establece que una vez terminado el periodo mencionado, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos correspondientes a fin de un regreso a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población y se establece que todas las medidas previamente mencionadas deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.

En la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo, se publicó el Acuerdo por el que se **declara como emergencia sanitaria** por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), del **Consejo de Salubridad General (TMX1.622.119)**, mediante el cual se establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia sanitaria.

7 de abril

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se informa que la **Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, en el período comprendido del 20 al 30 de abril de 2020, **suspenden los términos y plazos legales** para el ejercicio de sus facultades, incluyendo los procedimientos establecidos en los artículos 103, último párrafo y 104, fracciones III, IV, VI, VIII, IX y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (TMX1623.452)

Igualmente, se publicó el Acuerdo por el que se **suspenden plazos** para la atención de las instituciones y personas sujetas a supervisión de la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, a causa del coronavirus denominado COVID-19 hasta el 30 de abril, con excepción de los plazos de los Planos de Regulación ni a los Programas de Autocorrección, así como a la información que corresponda proporcionar a las Instituciones de Seguros de Fianzas respecto de las solicitudes de información, recomendaciones o requerimientos. (TMX1.623.450)

De igual forma se publicó el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, a efecto de ampliar el periodo suspensivo, hasta el 30 de abril. (TMX1.623.521)

Asimismo, se publicó el Acuerdo por el que el **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación** establece **acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria** por causas de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2, por lo que quedan suspendidos hasta el 30 de abril, toda atención presencial por parte del personal del Consejo; sin embargo, el mismo seguirá proporcionando orientación y atención a las personas a través de los medios telefónicos (55-52621490 y 800-543-0033) y a través de la página del Consejo www.conapred.org.mx y en la dirección de correo electrónico quejas@conapred.org.mx. (TMX1623.442)

Por otro lado, el **Comité de Evaluación** al que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el que **modifica las fechas previstas en las actividades** del Comité de Evaluación que aún no se han llevado a cabo, por lo que la Publicación en el portal de Internet de los folios de aspirantes con derecho a presentar examen, así como fecha lugar y horario del examen del procedimiento para la selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, será a más tardar el 25 de mayo; el examen mencionado será el 6 de junio y el envío de la lista el Ejecutivo Federal se realizará a más tardar el 12 de junio del año en curso. (TMX1.623.525)

Por último, se publicó el Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores** por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por medio del cual se establece que los plazos y términos de las unidades administrativas, se reanudarán a partir del 1 de abril. (TMX1.623.522)

6 de abril

Se publicó el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, **los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos** administrativos competencia de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, para prevenir la propagación y transmisión del virus COVID-19,

mediante el cual se determina que el periodo comprendido de los días del 25 al 17 de abril, se considerarán días inhábiles. (TMX1.622377)

Acuerdo por el que se **suspenden los trámites y servicios** que brinda el Registro Agrario Nacional, en los Centros de Atención en Oficinas Centrales, y en todas las delegaciones, así como el **Archivo General Agrario en su Unidad Central**, su archivo registral, su biblioteca especializada y en las 32 Unidades de Control Documental, desde la fecha de su publicación hasta el viernes 17 de abril de 2020; los trámites se reanudarán el 20 de abril del año en curso; los trámites que se hayan ingresado hasta la fecha de la suspensión, se tramitarán de forma habitual. (TMX1.622.375)

Asimismo, se publicó el Acuerdo de **suspensión de plazos y términos legales** en el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, del 30 de marzo al 30 de abril no correrán plazos ni términos. En el mismo sentido, se publicó el Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos de la contingencia con motivo e la pandemia COVID-19, en el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril. (TMX1.623.378)

A su vez, se publicó la **Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción, para efecto de **suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo**, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2, los cuales se reanudarán una vez que se restablezcan las condiciones de seguridad sanitaria, en atención a la información que proporcione la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad *General*(TMX1.623.373).

3 de abril

En la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 3 de abril, se publicó el Acuerdo por el que se establecen **acciones extraordinarias** que se deberán de realizar para la **adquisición e importación de los bienes y servicios** a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, a través del cual se establece que la Secretaría de Salud, Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina, así como el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, serán las unidades facultadas para adquirir, importar bienes, servicios y mercancías relativas a equipo médico, agentes de diagnóstico, reactivos, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, mediante trámites simplificados de adjudicación directa. Asimismo, se autoriza a las mencionadas unidades para la contratación de médicos, enfermeras y demás personal médico, de carácter eventual o por honorarios. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, prestará asesoría inmediata para la compra previamente mencionada, así como las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Economía, en lo relativo a las adquisiciones. (TMX1.623.329)

Por otro lado, se publicó la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2,

publicado en la edición vespertina de 31 de marzo de 2020, en donde “se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la **participación en las sesiones del Consejo de Salubridad General, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad** de los siguientes servidores públicos”.

2 de abril

Se publicó el Acuerdo por el que el **Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos** e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2(COVID-19) (TMX1.622.870), por medio del cual suspende los plazos, por el periodo comprendido entre el 30 de marzo y 17 de abril.

Asimismo, se publicó el Acuerdo General de la **Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2” (COVID-19) (TMX1.622.942), por medio del cual se informa que se **continuará con el desarrollo de funciones esenciales**, las cuales se desarrollarán con el personal mínimo indispensable y se deberá privilegiar el uso de tecnologías para el desarrollo de las mismas. Asimismo, se extienden las medidas por las que se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones, entre otros. Asimismo, se suspenden los plazos y términos de la Contraloría Interna, Visitaduría Judicial y Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. El mismo a su vez establece, la suspensión de plazos y términos para la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses, de los servidores públicos del Tribunal.

Se publicó el Acuerdo por el que la Titular del Órgano Interno de Control del **Instituto Federal de Telecomunicaciones** en acatamiento a las disposiciones ejecutivas de la Secretaría de Salud **declara la suspensión de la recepción de documentos** en la Oficialía de Partes y la práctica de actuaciones y diligencias no esenciales que competen al órgano fiscalizador, dada la contingencia por el coronavirus COVID-19 (TMX1.622.892), asimismo establece que no se suspenderá la obligación de presentar la declaración patrimonial a las personas obligadas.

1 de abril

En la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se suspenden plazos, términos y actividades de la **Secretaría de Gobernación**, con las exclusiones que en el mismo se indican; a través del cual se **suspenden los plazos y términos** del día 1 al 30 de abril del año en curso (TMX1.622.935), y los días comprendidos en ese periodo se considerarán inhábiles; por otro lado, se excluye de la mencionada suspensión, los trámites realizados ante el Diario Oficial de la Federación, los relacionados con la presentación de solicitudes de refugio y asilo político, competencia de la Coordinación General de la Comisión de Ayuda a Refugiados y la opinión de la Secretaría, respectivamente, así como los trámites relacionados con el Instituto Nacional de Migración y los relacionados con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para la orientación de mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos.

Asimismo, se publicó el Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la **Secretaría de Economía** y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19 (TMX1.622.934), por medio del cual se **adicionan diversos numerales** los cuales establecen que los trámites seguidos ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras correrán de forma normal mediante la plataforma www.rnie.economia.gob.mx, los cuales incluyen las autorizaciones de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la utilización de inversión neutra y el establecimiento de personas morales extranjeras en el país, así como el aviso para el establecimiento de las mismas.

Por otro lado, se publicó el Acuerdo por el que se amplía el periodo suspensivo del 27 de marzo al 30 de abril, y se modifica el diverso 02/03/20 por el que **se suspenden las clases** en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la **Secretaría de Educación Pública** (TMX1.622.932).

En la mencionada Edición del Diario Oficial, se publicó el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo que establece los medios de atención de quejas y procedimientos en la **Procuraduría Federal del Consumidor** y **suspende los plazos y términos** que se indican, publicado el 20 de marzo (TMX1.622.866), por medio del cual se establece que los procedimientos de conciliación que cuenten con fecha de audiencia programa del 23 de marzo al 30 de abril, las quejas o reclamaciones en las Oficinas de Defensa del Consumidor, los términos y plazos procesales para la sustanciación de Procedimientos por Infracciones a la Ley y Procedimientos Arbitrales, plazos y términos procesales en los Registros Públicos de: Contratos de Adhesión, Telecomunicaciones, Consumidores y Casas de Empeño.

Se publicó el Acuerdo por el que **se suspenden los plazos y términos** legales en el **Instituto Nacional del Derecho de Autor** por causa de fuerza mayor, así como la celebración de audiencias y juntas de avenencia, notificaciones, requerimientos y desahogos del 26 de marzo al 17 de abril, y los días comprendidos en ese periodo se entenderán como días inhábiles; para aquellos trámites de servicios de medidas administrativas extraordinarias, se podrán consultar en los medios oficiales la forma de recepción de los mismos. Asimismo, establece que en el caso de las Reservas de Derechos al Uso Exclusivo, aquellas que se encuentren en proceso de renovación ante el Instituto, seguirán surtiendo todos sus efectos (TMX1.622.800).

De igual forma se publicó el Acuerdo por el que se declara la **suspensión de plazos, y términos** en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del **Centro Nacional de Control de Energía** (TMX1.622.803), del 26 de marzo al 19 de abril, por lo que los días de ese periodo se considerarán inhábiles. Durante el periodo previamente mencionado, la oficialía de partes, se encontrará abierta de 9:00 a 13:00, a efectos de recibir escritos, avisos o informes.

El **Instituto Nacional Electoral**, publicó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia**, ordinarias o extraordinarias, del

Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19 (TMX1.622.799).

De igual forma el Instituto publicó el Acuerdo del Consejo General del **Instituto Nacional Electoral** por el que se determina como medida extraordinaria la **suspensión de plazos** inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19 (TMX1.622.798).

Asimismo, el **Instituto Nacional de Transparencia**, publicó el Acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, el Acuerdo por el que se **suspende el cómputo de plazos** para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 23 de marzo al 19 de abril (TMX1.622.804).

31 de marzo

Se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial el Acuerdo del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por medio del cual se autoriza, en el ámbito de competencia de la Dirección de Incorporación y Recaudación, **declarar como inhábiles** para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos los días comprendidos del día de la publicación de el Acuerdo hasta que se determina que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención por COVID-19; periodo durante el cual no correrán plazos ni términos. (TMX1.622.839)

El 31 de marzo de publicó en el mismo Diario Oficial el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, **suspende términos y plazos**, así como la atención personal en las unidades de atención y en las oficinas de atención al público, por el periodo comprendido del 26 de marzo al 17 de abril de 2020 (TMX1.622.810), no obstante, durante el periodo mencionado, se podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos, así como a solicitar asesoría, a través de los medios señalados en www.condusef.gob.mx.

La **Comisión Federal de Competencia Económica** publicó el 31 de marzo, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el pleno **autoriza la celebración de sesiones de forma remota** en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, a través del cual se autoriza la realización de sesiones de forma remota (TMX1.622.838)

Por su parte, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, publicó el 31 de marzo en Acuerdo por el se suspenden los términos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como medida preventiva para hacer frente al coronavirus (COVID-19) (TMX1.622.807), mediante el cual se **suspenden los términos y plazos** legales del 26 de marzo, hasta nuevo aviso; sin embargo, se exceptúan las actividades relativas a quejas, presentación de recursos, medidas cautelares y mecanismos de protección.

Asimismo, el **Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, señala la **suspensión de términos y plazos** contemplados en diversas leyes competencia de la CNDH, como medida preventiva para hacer frente al coronavirus

(COVID-19) (TMX1.622.810), por medio del cual se suspenden plazos y términos legales del 26 de marzo, hasta nuevo aviso.

De igual forma se publicó el 31 de marzo en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones** declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (TMX1-622.837), por medio del cual se declara la suspensión de labores del 30 de marzo al 17 de abril, por lo que los días señalados se declaran inhábiles y **no correrán plazos y términos**. Por otro lado, se exceptúan de dicha suspensión a aquellos asuntos que se encuentren a cargo de la Unidad de Administración, la Unidad de Administración, de la Coordinación General de Política del Usuario, de la Unidad de Cumplimiento, de la Unidad de Concesiones y Servicios. Por otro lado se informa que el Pleno del Instituto seguirá sesionando.

Por otro lado, se publicó en la misma edición del Diario Oficial por parte del **Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, el Acuerdo mediante el cual **se amplía el periodo** de la carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, cuya periodicidad es mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor, a través del cual se amplía el plazo mencionado por 30 días naturales.

27 de marzo

En la edición matutina del Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo, se publicó el Acuerdo de la Mesa Directiva de la **Cámara de Senadores** en relación con la suspensión de plazos y procedimientos relativos a obligaciones pendientes de cumplir, en virtud de las medidas sanitarias adoptadas ante la pandemia del virus denominado COVID-19 (TMX1.621.248), por medio del cual solicita a aquellas dependencias, entidades y órganos del Poder Judicial, órganos constitucionales autónomos y demás, la **suspensión de plazos** de aquellos supuestos en los que la mencionada Cámara tenga que cumplir con determinada obligación a fin de estar en condiciones de atender sus responsabilidades constitucionales. Asimismo, informa que se suspenden aquellas solicitudes de información, así como los términos y plazos legales respecto a pendientes de desahogar ante la Auditoría Superior de la Federación, así como los plazos y términos relativos a aquellos asuntos turnados a la Cámara de Diputados, que no impliquen un proceso legislativo.

En la misma edición del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se informa que la **Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** (TMX1.621.318), en los días 23 de marzo al 17 de abril, se **suspenden los términos** para el ejercicio de sus facultades, incluyendo los procedimientos establecidos en los artículos 103, último párrafo y 104, fracciones III, IV, VI, VIII y IV de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó un acuerdo (27 de marzo) por el que el Titular del **Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones** declara la **suspensión de la recepción de documentos** en la Oficialía de Partes y la práctica de actuaciones y diligencias que le competen al órgano fiscalizador, dada la contingencia por el coronavirus COVID-19, en el periodo comprendido entre el 23 de marzo al 19 de abril y se suspende el cómputo de plazos y términos legales para la práctica de actuaciones y diligencias en procedimientos administrativos que se desarrollan ante el mismo.

Asimismo, el publicó el Acuerdo mediante el cual se aprueba determinar las medidas administrativas, preventivas y de actuación, del 17 de marzo al 19 de abril, para las personas servidoras públicas del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en relación con el virus identificado como COVID-19 (*TMX1.621.299*); a través del mismo, se exceptúa de realizar guardias presenciales a madres y padres con niños en edad escolar hasta nivel medio superior, a aquellas personas que presenten un algún síntoma o enfermedad respiratorio o formen parte de algún grupo de riesgo. El Instituto realizará sus funciones esenciales, privilegiando que las actividades se realicen con personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de las mencionadas guardias esenciales. De igual forma, el Instituto publicó el Acuerdo mediante el cual se aprueban medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, por medio del cual establece la suspensión de plazos y términos del 23 de marzo al 17 de abril.

En la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo, se publicó el Acuerdo por el que se establece la suspensión temporal de labores del **Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**, como medida de prevención y combate de los riesgos para la salud que implica la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (*TMX1.621.968*), mediante el cual se establece que se suspenderán las labores en el Instituto de Administración mencionado los días 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril, por lo que **no correrán plazos** en ese periodo.

En el día mencionado previamente de igual forma se publicó el Acuerdo por el que se reforman por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19 (*TMX1.621.894*), en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados el 23 de marzo de 2020, de la **Secretaría de la Función Pública**, en el cual se adiciona al mencionado Acuerdo, que el trabajo en casa para los servidores públicos, con excepción de aquéllos que por las funciones esenciales a realizar, deban seguir ejecutándolas en los lugares designados para esos efectos; asimismo, establece que **no se autorizarán viajes oficiales al extranjero**, excepto por determinación expresa del Ejecutivo Federal.

De igual forma la Secretaría previamente mencionada, publicó el Acuerdo por el que se aclara y reforma el diverso por el que se establece la **suspensión de plazos y términos**

legales en la **Secretaría de la Función Pública**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 (TMX1.621.963), donde se aclara que la prórroga de los **plazos y términos suspendidos**, deberá interpretarse como una interrupción del cómputo legal, el cual se reanudará una vez levantada la suspensión; de igual forma establece que se **continuarán recibiendo denuncias**, y se privilegiará la presentación y recepción de las mismas, por medios electrónicos, sin embargo quedarán suspendidos los plazos y términos de los procedimientos de investigación en trámite y los de nueva recepción, salvo el plazo establecido para su registro en el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, para emitir el acuerdo de radicación, inicio o competencia, así como el relativo a la calificación de la conducta e informe de presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, se publicó el **Decreto** por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) (TMX1.621.308), en donde faculta a la **Secretaría de Salud** para **implementar la utilización de recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado** existentes en las regiones afectadas y en las colindantes; así como la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional e internacional, tales como equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como mercancías que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia (sin necesidad de licitación pública), por las cantidades que resulten necesarias. Asimismo, la importación y adquisición de los bienes y servicios mencionados previamente, sin necesidad de trámite administrativo en particular. Y llevar a cabo las medidas para evitar la especulación de precios y acopio de insumos esenciales. Por medio del mismo, insta a las demás Secretarías de la Administración Pública Federal, a fin de coordinarse y brindar apoyos a la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la pandemia.

En la mencionada edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (27 de marzo), a su vez, se publicó el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, por medio del cual **suspenden los plazos y términos legales** de los procedimientos administrativos en el periodo comprendido del día 27 de marzo al 17 de abril.

En el mismo sentido el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, publicó el Acuerdo, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de marzo, por medio del cual se autorizó la **suspensión de determinados trámites, procedimientos administrativos y/o procesos**, así como la declaración de días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, derivado de la contingencia por COVID-19 (TMX1.622.103), a través del cual establece que la Dirección Jurídica de Quejas Médicas **suspende los plazos** para la resolución y el pago de las quejas; la Dirección de Correspondencia suspende los plazos de respuesta de peticiones ciudadanas que se reciban; la Dirección de Reclamaciones de Indemnización Patrimonial del Estado, declara días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Dirección de Recurso de Revisión Administrativa, declara días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

26 de marzo

suspensión del cómputo de plazos, términos de ley, celebración de diligencias y actuaciones en el **Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República**, por el periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril; no obstante lo anterior, quedará en funcionamiento la Oficialía de Partes del mencionado órgano en el horario comprendido de 9:00 a 15:00.

El Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones**, emitió el 26 de marzo el Acuerdo por el que se determinan los casos en los que se **suspenden los plazos y términos de ley**, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19. Se establece la suspensión de plazos y términos para trámites, actuaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión del. Asimismo, se suspenden los procesos y en consecuencia no correrán plazos y términos en lo relativo en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en el periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril.

En la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del 26 de marzo, se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer los días en que se **suspenderán los plazos y términos** aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19) (*TMX1.621.309*), durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 19 de abril. La Dirección General de Servicios Consulares establece por su parte, establece que la expedición de todos los servicios consulares y migratorios en las oficinas de México en el extranjero queda suspendida, la cual terminará en cada oficina en cada país, a partir de que los respectivos países anuncien oficialmente que la pandemia COVID-19 ha sido controlada en su territorio.

En cuanto a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos**, se **suspenderán los trámites**, así como los traslados del personal del Servicio Exterior Mexicano. Asimismo, se establece que se ampliará el plazo hasta el 1 de junio, para que el personal del Servicio Exterior Mexicano, que haya sido designado para una nueva adscripción, tome posición del cargo.

Para la **Dirección General de Asuntos Jurídicos**, se **suspende de igual forma la atención y recepción de las solicitudes** y cualquier trámite relativo a los procedimientos de nacionalidad, naturalización y artículo 27 constitucional, sin embargo, se proporciona el correo electrónico dgajuridicos@sre.gob.mx en caso que existiere una emergencia probada en materia de nacionalidad y naturalización; asimismo, las solicitudes de verificación de autenticidad de documentos expedidos en materia de nacionalidad y naturalización, serán atendidas en el correo electrónico verificacionesasj@sre.gob.mx.

De igual forma, se publicó el 26 de marzo en el Diario Oficial de la Federación (edición vespertina) el Acuerdo por el que **se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos** para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la **Comisión Nacional Bancaria y de**

Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19 (TMX1.621.323); por medio del mismo, se suspenden los plazos respecto de audiencias, trámites y procedimientos, del periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril. En lo referente a las obligaciones a cargo de las Entidades Financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión, el envío de información o reportes podrá hacerse por envío electrónico a la dirección que próximamente proporcionada la Comisión, y por de igual forma se podrá entregar dicha información dentro de los 15 días siguientes a partir del primer día hábil siguiente al periodo mencionado.

Asimismo, se presentó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 26 de marzo, el Acuerdo por el que se establecen medidas temporales y extraordinarias y se **suspenden algunos plazos** para la atención de los participantes en los **Sistemas de Ahorro para el Retiro** a causa del COVID-19 (TMX1.621.320), por medio del cual se suspenden los plazos respecto de los actos y procedimientos en curso ante la Comisión, del periodo comprendido del 26 de marzo al 19 de abril. El acuerdo establece a su vez, que la información que deban entregar a la Comisión los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a través de "Connect Direct" deberá continuar enviándose en los plazos y horarios establecidos.

La **Secretaría de Economía** publicó en el Diario Oficial de la Federación (26 de marzo), el Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría y se establecen **medidas administrativas** para contener la propagación del coronavirus COVID-19 (TMX1.621.322), por medio del cual suspenden todos los términos de los trámites seguidos ante la misma, y se proporciona el correo electrónica upci@economia.gob.mx para el desahogo de las diligencias relativas a los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional tramitados ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (los plazos y términos, correrán de forma normal). Asimismo, se proporciona la plataforma www.rnie.economia.gob.mx y el correo electrónico tramites.rnie@gob.mx, a fin de desahogar los trámites seguidos ante en Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro de la Dirección General de Inversión Extranjera.

En relación con los certificados de origen, certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir y certificados de cupo, que deban ser impresos, sellados y contener firma autógrafa, se dará a conocer la forma de entrega, a través del Portal de la Secretaría, así como en la página de internet www.snice.gob.mx y la cuenta de Twitter @SNICEmx.

Para los efectos de los trámites y procedimientos de la Unidad de Desarrollo Productivo dedicados a apoyar la emergencia sanitaria, así como los apoyos otorgados a través del Fondo Nacional del Emprendor, continuarán su curso y se llevarán a cabo por medios electrónicos.

De igual forma se publicó el 26 de marzo en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 (TMX1.621.324), mediante el cual, **se suspenden los plazos y términos legales y administrativos** en la misma, del 26 de marzo al 17 de abril del presente.

De igual forma, se publicó un Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos** legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la **Secretaría de Salud**, sus unidades administrativas y órganos administrativos deconcentrados, en el periodo comprendido del 26 de marzo al 19 de abril.

En el mismo sentido, se publicó el Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** en la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, incluyendo a la **Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo**, durante el periodo comprendido del 26 de marzo al 19 de abril (*TMX1.621.325*).

El **Consejo de Salubridad General**, publicó el Acuerdo (26 de marzo) por el que se **señala los días inhábiles** del 26 de marzo al 19 de abril, para la realización de trámites administrativos, sin embargo el Consejo continuará en sesión permanente a través de reuniones convencionales como medios de comunicación electrónica (*TMX1.621.299*).

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación establece las medidas preventivas en relación con la atención al público para conocer la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) (*TMX1621.328*), a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo, por medio del cual se suspenden los plazos y términos relacionados con la tramitación del procedimiento de queja, en el periodo comprendido del 26 de marzo al 17 de abril. No obstante lo anterior, el Consejo privilegiará la atención al público a través de medios electrónicos y telefónicos (55 52 62 14 90 y quejas@conapred.org.mx y la página de internet www.conapred.org.mx).

25 de marzo

Mediante publicación del 25 de marzo, se emite Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** (*TMX1.621.175*), por medio del cual se establece la **suspensión de plazos y términos** durante el periodo del 25 de marzo al 19 de abril, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la misma Consejería, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación; asimismo, establece que cualquier actuación surtirá efectos hasta el primer día hábil, posterior a los declarados como inhábiles.

La **Secretaría de Energía** emitió (25 de marzo) el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 (*TMX1.621.174*), a través del cual se declara la **suspensión de los plazos y términos** de los actos y procedimientos seguidos ante la mencionada Secretaría, durante el periodo comprendido del 25 de marzo al 20 de abril; sin embargo, quedan exceptuados los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya realización sean de extrema urgencia.

De igual forma el 25 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se suspenden las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (TMX1.621.173)**, a través del mismo, **se suspenden las actividades administrativas** de la Dirección, en el periodo comprendido del 25 de marzo al 19 de abril; asimismo, establece que se podrá determinar la reanudación del cómputo de plazos y términos en aquellos trámites en los que existan las condiciones para levantar suspensión, lo cual deberá ser notificado al interesado.

24 de marzo

El 24 de marzo, la Junta General Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral**, emitió un Acuerdo por medio del cual se determinan las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19 (TMX1.620.806); a través del mismo se aprueban las medidas de excepcionalidad e instrucciones para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia; asimismo, se establece que si bien se deberán **continuar con las actividades esenciales e inherentes a los procesos electorales** que se llevan a cabo en los estados de Coahuila e Hidalgo, se deberán dar facilidades a los servidores públicos, a fin que se realicen con el personal mínimo, a través del establecimiento de guardias.

Por otro lado, se continuarán con las actividades relativas a la tramitación de credencial para votar, siguiendo las medidas de limpieza, sanitización, disminución de ocupación de las salas de espera, así como la prohibición de acceso a personas que den señales de contar con una enfermedad respiratoria; por otro lado, se establece que solo se podrá atender a personas que cuentan con cita previa, y éstas deberán ser esparcidas a fin de evitar aglomeraciones.

El 24 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de la **Secretaría de Salud (TMX1.621.034)**, el cual es dirigido a los integrantes del Sistema Nacional de Salud.

Por otro lado, establece las medidas preventivas, las cuales son aquellas intervenciones comunitarias "**Jornada Nacional de Sana Distancia**", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación del mencionado virus, las cuales consisten en evitar la asistencia a grupos de trabajo, espacios públicos y demás sitios concurridos a aquellas personas que puedan considerarse vulnerables (**gozarán de su salario y demás prestaciones**). Asimismo, por medio del mismo, se suspenden las actividades escolares (hasta el 17 de abril), así como las actividades de los sectores público, social y privado (hasta 19 de abril).

Se mantendrán en funcionamiento los establecimientos mercantiles que sean necesarios para hacer frente a la contingencia (hospitales, farmacias, clínicas, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, medios de información, servicios hoteleros, restaurantes, gasolineras, supermercados, misceláneas, servicios de transporte y distribución de gas).

Por otro lado, por medio del mismo, se instruye a suspender los eventos masivos y reuniones que puedan contener más de 100 personas, así como el cumplimiento de medidas básicas de higiene.

El Acuerdo mencionado en párrafos anteriores fue **sancionado mediante Decreto del Presidente de la República**, el 24 de marzo del presente (TMX1.621.036).

Por medio del Acuerdo A/010/2020 de 24 de marzo del presente, se **suspenden los plazos y términos** legales en la **Comisión Reguladora de Energía**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19. A través del anterior, se suspenden las mismas hasta el 17 de abril, por lo tanto, las actuaciones, requerimientos, solicitudes y promociones realizadas ante dicho órgano, se entenderán realizadas hasta el 20 de abril.

La Comisión Federal de Competencia Económica, mediante Acuerdo de 24 de marzo, resuelve que **no correrán los plazos de algunos procedimientos** tramitados ante la misma (TMX1.620.845), entre el 23 de marzo y el 17 de abril (actuaciones recibidas en este tiempo, se considerarán presentadas a partir del 20 de abril), donde no se correrán plazos, ni términos de los procedimientos, salvo en los casos que tienen su fundamentación en los artículos 90, 92, 98 y 99 de la Ley de Competencia Económica (TMX314.860).

Por su parte, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** publicó el 24 de marzo, el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría (TMX1.620.840), por medio del cual establece que a raíz de la crisis sanitaria actual, se considerarán días inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y 13 al 17 de abril; asimismo se indica que en los días previamente mencionados **no se computarán los plazos y términos** correspondientes en los procesos administrativos que se substancien ante dicha Secretaría.

La **Secretaría de Gobernación** emitió un Acuerdo de fecha 24 de marzo, por medio del cual se establece la **suspensión de plazos y términos legales** en los trámites de la misma Secretaría, a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos, se suspenden los mencionados plazos y términos en los días 24 a 31 de marzo, así como 1 al 17 de abril de la Dirección General de Asuntos Religiosos, la Dirección General de Juegos y Sorteos y de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (TMX1.621.033).

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a su vez acordó la **suspensión de plazos y términos** legales en el periodo comprendido del 24 de marzo al 19 de abril del año en curso (TMX1.621.032).

23 de marzo

El **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** emitió el Acuerdo SS/10/2020, por el cual **suspende las actividades jurisdiccionales** del 18 de marzo al 19 de abril de 2020

(*TMX1.620.647*), por lo que esos días deberán considerarse como inhábiles y no correrán plazos ni términos.

También el **Consejo de Salubridad General** expidió un Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, por medio del cual se exhorta a todos los Gobiernos de las distintas entidades federativas a definir medidas concretas para poder atender de forma inmediata los casos que necesiten hospitalización (*TMX1.620.718*).

20 de marzo

El 20 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se **suspenden los plazos** y términos legales en la **Auditoría Superior de la Federación** como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19) (*TMX1.619.944*), la cual será los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril del año en curso, y en consecuencia no correrá en ninguno de sus alcances; sin embargo, se exceptúan las actividades de la Dirección General de Responsabilidades y de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Por otro lado, el Pleno del **Consejo de la Judicatura Federal**, emitió el Acuerdo General 4/2020 el 20 de marzo, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (*TMX1619947*), en el cual **se suspenden los plazos y términos procesales**, así como la celebración de audiencias y plenos de circuito, a fin de evitar la concentración de personas y con ello, la propagación del virus. Asimismo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 5/2020 relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (*TMX1.619.946*), por medio del cual se designa al Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y al Consejero Alejandro Sergio González Bernabé como integrantes de la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos que se presenten durante el periodo comprendido del 18 de marzo al 19 de abril.

La **Secretaría de la Función Pública**, por su parte, expidió el Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos** a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación del coronavirus COVID-19 (*TMX1.620.533*), por medio del cual se suspenden los plazos y términos legales relativos a la operación de los subsistemas a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril del año en curso. Asimismo, expidió el Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** de la Secretaría de la Función Pública como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 (*TMX1.620.530*), donde a su vez se suspenden los plazos y términos legales de la mencionada Secretaría, los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17.

La Secretaría de Educación Pública expidió el Acuerdo 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública (TMX1.620.534); en el periodo comprendido del 23 de marzo al 20 de abril, se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

Por otro lado, la **Comisión Nacional de Hidrocarburos** declaró mediante Acuerdo de 20 de marzo, la **suspensión de plazos y términos** en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión, del lunes 23 de marzo al domingo 19 de abril del año en turno (TMX1.620.532).

Por su parte, la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, acordó el 20 de marzo, declarar como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus COVID-19 (TMX1.620.531).

El 20 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece los medios de atención de quejas y procedimientos en la **Procuraduría Federal del Consumidor y suspende los plazos y términos** que se indican (TMX1.620.529), el cual informa a los consumidores que los procesos de conciliación que cuenten con fecha de audiencia programada del 23 de marzo al 20 de abril, podrán ser atendidos por vía telefónica y excepcionalmente a través de correo electrónico; asimismo, informa que las quejas o reclamaciones en las Oficinas de Defensa del Consumidor en el mismo periodo de tiempo, serán recibidas por vía telefónica o mediante correo electrónico.

18 de marzo

El Acuerdo General Número 3/2020 de diecisiete de marzo de dos mil veinte, del pleno de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por el que se **suspenden actividades jurisdiccionales** y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes, por lo que no correrán términos (TMX1.619.646)

Medidas a nivel local

CIUDAD DE MÉXICO

7 de abril

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el Aviso por el que se dan a conocer los **días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, correspondientes al año 2020 y al mes de enero de 2021, para actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el mismo, se considerarán inhábiles los días 3 de febrero, 16, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril 1 y 5 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24,

27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 2 y 16 de noviembre, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre y 1, 4 y 5 de enero de 2021.

Por otro, se publicó el Aviso por el que se da a conocer la **prohibición de estacionamiento a las entradas, salidas y en la acera opuesta frente a clínicas, hospitales y todo aquél inmueble destinado para emergencias médicas** en todo el territorio de la Ciudad de México durante el tiempo que dure la contingencia por coronavirus "COVID-19" y establece que los conductores y/o vehículos que no cumplan con las disposiciones previstas en el aviso, serán sujetos de las sanciones previstas en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Asimismo, se publicó el Acuerdo por el que se ordena la **suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en la Alcaldía de Milpa Alta**, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19, durante los días indicados, durante los días sábados y domingos del mes de abril de 8:00 a 00:00.

6 de abril

Se publicó el Acuerdo por el que se **autoriza el uso de medios remotos tecnológicos** de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las dependencias, **órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México**, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México; asimismo establece que las comunicaciones entre dependencias, vía correo electrónico, tendrán validez jurídica y los servidores públicos deberán conservar los correos electrónicos que deriven del ejercicio de sus facultades. (TMX1.623.418)

Asimismo, se publicó el Aviso por el que se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del programa social "**Seguro de Desempleo**" para el ejercicio fiscal 2019, con apoyos subsecuentes para el ejercicio fiscal 2020, así como para las correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que deberán de requisitar y entregar sus "Cartillas de Buscador Activo de Empleo", durante los meses de marzo y abril de 2020, que con el propósito de evitar el contagio de COVID-19, quedan exentas de la entrega de las mismas, la cual podrá ser reanudada en las páginas www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx

Por otro lado, se publicó el Aviso mediante el cual se dan a conocer los **lineamientos de operación para participar en la acción institucional para el apoyo de negocios establecidos en la Alcaldía Benito Juárez afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19**, mediante el cual se determina que se entregará un apoyo económico a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o personas morales o Mypes que resulten beneficiarias de la presente Acción Social, con la finalidad de disminuir el impacto económico generado por la contingencia sanitaria del COVID-19, la cual será responsabilidad de la Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana, Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, Coordinación de Fomento Económico y la Dirección

General de Administración. Se proporciona la siguiente dirección para la recepción de documentos del trámite www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

Por su parte, la **Alcaldía Magdalena Contreras** publicó el Aviso por el que se da a conocer **la línea única de atención contrerense** (LUAC) a cargo de la Alcaldía de la Magdalena Contreras, en el teléfono 5449-6070, para atender peticiones ciudadanas. En el mismo sentido, la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, publicó el Aviso por el que se dan a conocer los **lineamientos generales de operación del programa social “La Empleadora”**, en la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, como medida de contingencia con fundamento en el apartado VIII.3 procedimientos de acceso, inciso M) de las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de marzo de 2020, donde se establecen los montos y los beneficiarios del mismo, así como las obligaciones generales de las personas beneficiarias.

31 de marzo

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (31 de marzo) el Gobierno de la Ciudad de México, publicó el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, a través del cual se fortalece al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas, los órganos desconcentrados Agencia Digital de Innovación Pública y Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y se instruye a los mismos, a que realicen las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la presente emergencia sanitaria, dentro de sus competencias.

30 de marzo

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 30 de marzo, se publicó el **Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19 (TMX1.622.112)**, por medio del cual se autoriza a la Secretaría de Salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a implementar la utilización de recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las zonas, colonias y comunidades afectadas, así como la contratación y adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios a nivel nacional e internacional, entre los que se encuentran los equipos médicos, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia (sin licitación pública) por las cantidades que resulten necesarias; asimismo, la importación de los bienes y servicios mencionados previamente, para hacer frente a la contingencia, así como todas las medidas que resulten necesarias para evitar la especulación de precios y acopio de insumos esenciales. Así como llevar a cabo acciones necesarias para el abastecimiento de agua potable, y faculta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para contratar mediante los procedimientos de adjudicación directa, todo tipo de bienes y servicios a fin de afrontar la emergencia.

Por medio del mismo, autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para llevar a cabo las acciones señaladas previamente, así como para realizar las compras que

resulten necesarias e insta a las alcaldías, dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para coordinarse y brindar apoyos requeridos por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Administración y finanzas y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Asimismo, se publicó el Segundo Acuerdo por el que se determina la **suspensión de actividades**, en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19 (TMX1.622.113), por medio del cual se **suspenden temporalmente las actividades** en las mencionadas previamente e insta a las personas Titulares de las mismas a determinar las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse; asimismo, establece que se exceptúan de la suspensión de aquellas instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil, bomberos, Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, obras y servicios, sistema de aguas y alcaldías -en lo relativo al suministro de agua-, así como aquellas necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos y actividades susceptibles de proporcionarse a través de medios electrónicos.

27 de marzo

El 27 de marzo se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública**, para prevenir la propagación del virus COVID-19; durante el periodo del 23 de marzo al 3 de abril y del 13 de abril al 17 de abril se **suspenden los términos y plazos** relacionados con la recepción, integración, registro, gestión, resolución, entrega y notificación de documentos relacionados con solicitudes de acceso a la información pública.

Asimismo, se publicó el Aviso por el que se optimiza la lista de trámites que se encuentran exceptuados del régimen de suspensión, prevista en el numeral primero del acuerdo por el que se definen los alcances en materia de desarrollo urbano del considerando cuarto del diverso acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, por medio del cual se agrega a la lista de excepción de suspensión de términos y trámites, el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo.

De igual forma, fue publicado el Acuerdo por el que se **suspenden los plazos y términos** relacionados con las actividades de la **Auditoría Superior de la Ciudad de México**, derivado de la contingencia del COVID-19, durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 3 de abril y del 13 al 17 de abril. Asimismo fue publicado el Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general los días inhábiles como medida preventiva en materia de salud, con motivo del virus COVID-19 para efecto de los actos y procedimientos, administrativos de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, recursos de revisión, y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia y Subdirección de Información Pública y Datos Personales de la Alcaldía en Benito Juárez de 23 de marzo al 17 de abril del año en curso.

26 de marzo

El 26 de marzo, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo del Pleno del **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, mediante el cual se determina, con carácter temporal, **restringir el acceso a las sesiones de resolución, suspender actos públicos de carácter presencial y regular la celebración de audiencias laborales, consultas en la defensoría pública de participación ciudadana y procesos democráticos, y revisión de expedientes** por las partes en los juicios sometidos a conocimiento de esa autoridad; las mismas se reanudarán hasta nuevo aviso. Asimismo, publicó un acuerdo plenario por el cual se **suspende el trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos paraprocesales, juicios especiales laborales y de inconformidad administrativa**, ante el Tribunal, a partir del 23 de marzo, hasta nuevo aviso.

25 de marzo

El 25 de marzo, se presentó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo A/002/2020 (28 de enero de 2020) de la Presidenta de la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, mediante el cual se establecen días inhábiles y **suspensión de plazos adicionales** a los señalados en el Acuerdo A/001/2020, para efectos de los actos y procedimientos competencia de la misma; asimismo, se declara la suspensión de plazos inherentes a los diversos procedimientos que se substancias en la Comisión, en los asuntos a cargo de la Dirección de Quejas y Atención Integral de las Visitadurías, de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y los asuntos de la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración, de ese organismo, relativos a los procedimientos de quejas y denuncias (*TMX1.621.035*).

No obstante lo anterior, no se suspenderán los plazos y términos para la recepción de peticiones y quejas en la atención de asuntos de gravedad o urgentes, así como aquellos relativos a la solicitud de medidas cautelares precautorias, de conservación o restitución de derechos humanos. En este sentido, se establecerán guardias del personal a fin de poder tramitar los mismos.

En la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a su vez, se presentó el aviso por el cual se da a conocer la **suspensión de las actividades** y términos inherentes a los procedimientos administrativos de la **Alcaldía Iztacalco**, en razón de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19; a través del mismo, se suspenden todas las actividades y términos de los procedimientos administrativos del 24 de marzo al 20 de abril, del año en curso.

24 de marzo

Se publicó el 24 de marzo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, un aviso por el que se da a conocer el Acuerdo de facilidades administrativas para la realización de proyectos inmobiliarios en la avenida paseo de la reforma en la Ciudad de México. Por

medio del mismo, se establecen las direcciones a fin de realizar los procedimientos necesarios en materia de proyectos inmobiliarios.

Asimismo, se publicó el aviso por el cual se da a conocer la **suspensión de actividades y días inhábiles adicionales, del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México** y su Unidad de Transparencia, respecto del semestre 2019-2020 "B", y se declararán inhábiles los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de marzo, y 1, 2, 3 y 4 de abril.

De igual forma, se publicó el Aviso por el cual se hace del conocimiento al público en general que la **Procuraduría Social de la Ciudad de México suspende términos** como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19), lo cual implica que no correrán plazos procesales y no se realizarán audiencias, así como el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se aprueban las medidas que adopta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19. Por su parte, las distintas entidades federativas a su vez, han creado medidas con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19.

20 de marzo

Por otro lado, el **Gobierno de la Ciudad de México**, publicó a su vez el 20 de marzo, el Acuerdo por el que **suspenden los términos y plazos** inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19 (TMX.1619.992); a través del cual se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública Federal de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, y todas las actuaciones, promociones o solicitudes, surtirán efectos hasta el día 20 de abril del 2020.

Por medio del mismo, **se exceptúa de la suspensión de términos y plazos**, los que se realizan en materia de Desarrollo Urbano, de la construcción y del sector inmobiliario, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos.

En el mismo sentido, se publicó el Acuerdo por el que se **suspenden los plazos y términos** inherentes a los procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas y trámites que se realizan al interior de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**, a través de sus diversas unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, así como de los órganos internos de control de que están adscritos, por medio del cual como su nombre lo indica, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, suspende los términos y plazos y declara inhábiles los días comprendidos del 23 de marzo al 19 de abril del presente (TMX1.619.993).

19 de marzo

El **Gobierno de la Ciudad de México** notificó por medio del Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19. (TMX1.619.859)

En el mismo, se instruye a los actores previamente mencionados las **medidas de seguridad** que deberán de tener ante la situación actual, así como instrucciones a los Titulares de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberán de abstenerse de ejercer alguna amonestación, represalia, y/o sanción en materia laboral, por la posible ausencia laboral de los trabajadores de las mismas.

AGUASCALIENTES

6 de abril

Se publicó en el Periódico Oficial de Aguascalientes la **Declaratoria de la Presidencia de la Mesa Directiva para el Segundo Período Ordinario de Sesiones**, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura, y en acuerdo previo con la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del estado de Aguascalientes, de conformidad con el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el DOF el 30 de marzo, es que en ejercicio y con fundamento de lo dispuesto por el artículo 33, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Aguascalientes, resuelve **suspender las sesiones ordinarias** del pleno legislativo, hasta nuevo aviso.

1 de abril

Se publicó el Acuerdo General y Bases Generales; Apoyos a los Empresarios y sus Trabajadores y Acuerdo de Suspensión de Labores del H. Municipio de Aguascalientes, las cuales tienen como finalidad **establecer el procedimiento que se aplicarán al fomento y promoción de la inversión, el empleo y a la actividad económica del Estado**. Se establece un Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Económico, el cual estará integrado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Subsecretaría de Inversión y Desarrollo, Dirección General de Comercio, Dirección General de Fortalecimiento de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Competitividad e Innovación, Dirección General de Desarrollo Industrial, Dirección General de Atracción de Inversiones, Dirección General de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, Dirección General Jurídica, Secretaría Particular y la Dirección General de Administración y Finanzas.

A través del mismo, se establece que el interesado presentará su solicitud de apoyo, los cuales podrán ser Proyectos productivos internos, incentivos y proyectos de impulso económico, y se aplicarán al fomento y promoción de la inversión, empleo y actividad económica; asimismo, a través del mismo, se establecen las modalidades, los requisitos de los apoyos, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los mismos.

Se publicaron diversos Acuerdos en el Periódico Oficial de Aguascalientes, todos ellos en el mismo sentido, los cuales establecen la **suspensión de los Órganos Internos de Control** del Instituto de Servicios de Salud del Estado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto de Educación, Instituto Cultural, Instituto del Deporte, Instituto de Infraestructura Física Educativa, Instituto del Agua, Instituto de Seguridad Pública, Fideicomiso de Desarrollos Industriales, Control de Radio y Televisión, Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Colegio de Estudios Científicos, Escuela Normal, Universidad Politécnica y de la Universidad Tecnológica del Norte; sin embargo se exceptúa de la suspensión a aquellos procedimientos de responsabilidad administrativa y las investigaciones de presuntas faltas administrativas, y **se declaran como días inhábiles los días comprendidos en el periodo del 1 al 17 de abril.**

20 de marzo

El Estado de Aguascalientes determinó mediante Acuerdo publicado en su Periódico Oficial de 20 de marzo, la **suspensión del plazo** de registro y su posterior reanudación, dentro de la convocatoria para la selección de candidatos que integrarán la terna para ocupar el cargo de auditor superior, quien será el titular del órgano superior de fiscalización del estado de Aguascalientes, a fin de evitar el contagio de COVID-19, y se reanudará a través de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por otro lado, el H. **Congreso del Estado** determinó la **suspensión** de auditorías, solicitudes, informes de seguimiento, obligaciones, entregas y responsabilidades que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes tenga ante los Entes Públicos de Fiscalización, así como las obligaciones, entregas y responsabilidades que los Entes Públicos de Fiscalización tengan ante el **Órgano superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes**, y por medio quedan suspendidos a su vez, los plazos legales que comenzaron a correr referente a auditorías, solicitudes, entre otros.

Asimismo, se publicó el Decreto de salud ante la contingencia por pandemia COVID-19, el cual se establecen medidas de higiene para aquellos establecimientos que permanecerán abiertos durante la contingencia para así evitar el contagio; de igual forma establece la imposición de sanciones a aquellos que contravengan las medidas.

BAJA CALIFORNIA SUR

31 de marzo

Acuerdo por el que se da a conocer la **Declaratoria de Emergencia Sanitaria** por causa de fuerza mayor del **Comité de Seguridad del Estado de Baja California Sur**, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, por lo que se emite la suspensión de eventos, actividades en centros y salones de culto, el cierre temporal de establecimientos y se permite la operación de hospitales, farmacias, negocios cuyo objeto sea la alimentación, transporte público, transporte de carga, suministro de combustible, Instituciones Bancarias, servicios de correo, medios de comunicación, industria de manufactura, albergues, guarderías, empresas productoras de alimentos, entre otras. Asimismo, se exhorta a la población a permanecer en sus domicilios (TMX1.622.643).

19 de marzo

En el estado de Baja California Sur, el 19 de marzo del año en curso, la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje** en el estado, acordó la **suspensión de labores** como medida preventiva por el COVID-19, del 23 de marzo al 13 de abril. (TMX1.620.595).

El **Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del del estado de Baja California Sur**, en cumplimiento de la normatividad laboral ante el COVID-19, emitió comunicado en el cual precisa que si bien no existe normativa que prevea la situación actual en el estado, insta a los empleadores y trabajadores, de mutuo acuerdo lograr beneficios compartidos, a fin de **preservar unidades económicas, así como la estabilidad laboral y las fuentes de empleo**. Asimismo, informó que la misma Secretaría será la entidad facultada para efecto de llevar a cabo el dialogo, mediación y conciliación de situaciones que pudieran afectar el equilibrio de factores de producción en la mencionada entidad (TMX1.621.093).

Por otro lado, el Pleno del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado**, acordó (008/2020) la **suspensión de labores** por el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril.

CHIAPAS

27 de marzo

El 27 de marzo se publicó en el Periódico Oficial del estado Chiapas, el **Decreto** por el que se instituyen **medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19** (TMX1.621.978) en el estado de Chiapas, por medio del cual se decreta la suspensión de labores en la Administración Pública Estatal, en aquellas áreas que no resulten indispensables; asimismo, se insta a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a determinar que áreas continuarán prestando los servicios cotidianamente, en razón de necesidad, así como a autorizar al personal, desarrollar sus funciones a distancia. Asimismo, insta a las autoridades educativas a implementar acciones en los niveles educativos.

Por otro lado, determina que las autoridades sanitarias estatales, deberán coordinarse con las dependencias federales, a fin de prevenir el contagio y deberán emitir la información oficial relacionada con el COVID-19. Asimismo, determina la cancelación de eventos, convocatorias, citaciones e invitaciones; así como la suspensión de eventos, clases, giras, reuniones, entre otras.

Por otro lado, se determina que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, deberá emitir las disposiciones correspondientes a la suspensión de términos y plazos relacionados con procedimientos administrativos; así como determina que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, garantizará la paz y seguridad pública y la Secretaría de Salud vigilará que en las unidades hospitalarias se adiciones espacios necesarios para la atención y hospitalización de la población.

Asimismo, establece que los salarios de los servidores públicos de la Administración Pública se encontrará garantizado y se realizará acorde al calendario establecido por la autoridad competente; el pago del mismo deberá ser garantizado por la Secretaría de Hacienda.

En el mismo sentido, se publicó el Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales**, en la **Secretaría de la Honestidad y Función Pública**, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19, en el periodo comprendido del 27 de marzo al 19 de abril.

CHIHUAHUA

4 de abril

Se publicaron en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, diversos acuerdos (TMX1.622.361), tales como el Acuerdo No. 056/2020 del C. **Gobernador Constitucional del Estado por el que se emite la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facultades administrativas y estímulos fiscales a diversos contribuyentes ante la contingencia sanitaria por COVID-19**; en cuanto al Impuesto sobre Nóminas, los estímulos fiscales consistirán en la reducción del 100% del importe en los meses de abril y mayo a los contribuyentes que cuenten con hasta 50 empleados; la reducción del 50% en los meses de abril y mayo a aquellos que cuenten entre 51 a 90 empleados; por su parte se establece la facilidad administrativa, que consistirá en la concesión a los contribuyentes que cuenten con más de 90 empleados, la prórroga -en cuanto a la época de pago- respecto del 50%, correspondiente a los meses de abril y mayo.

Asimismo, se establece el acreditamiento que realizará la autoridad fiscal a favor del contribuyente, en cuanto al derecho de control vehicular, así como el acreditamiento relativo al Impuesto sobre Hospedaje, el cual consistirá en el 100% del importe que correspondería pagar a los meses de abril, mayo y junio.

Acuerdo del C. **Secretario de Salud por medio del cual se suspenden plazos y términos** para efecto de las actuaciones y diligencias administrativas llevadas a cabo por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, durante los días comprendidos a partir de su publicación y hasta el 30 de abril de 2020 como medida de prevención de la propagación del coronavirus COVID-19, mediante el cual se suspenden los plazos procesales dentro de los procedimientos de verificación, corrección de irregularidades sanitarias e imposiciones de sanciones administrativas. Se exceptúa de la suspensión los procedimientos de verificación, aplicación de medidas de seguridad, sanciones administrativas y fomento sanitario.

Acuerdo del C. **Secretario General de Gobierno por el que se establece la suspensión de labores** del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, como medida de prevención de la propagación del cononavirus COVID-19, hasta el 29 de abril; se podrá laborar en cuestiones urgentes, en un horario entre 9:00 a 15:00.

Acuerdo del Directos Ejecutivo de la junta Central de Agua y Saneamiento del estado de Chihuahua por medio del cual se modifica y adiciona el similar mediante el cual se establecen las **medidas preventivas** que las Juntas Municipales y Rurales, así como la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo de 2020, por medio del cual se amplía la suspensión de actividades hasta el 30 de abril.

Acuerdo del C. Presidente de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** por medio del cual se **suspenden los términos** en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como medida preventiva en el contexto de la emergencia sanitaria, hasta el 30 de abril.

21 de marzo

El 21 de marzo, se publicaron diversos acuerdos en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, a través de los cuales se decreta lo siguiente (TMX1.620.592):

El **Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, relativo a las medidas de contingencia con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, **suspende** las capacitaciones a sujetos obligados e insta a personas que pueden considerarse vulnerables, a permanecer en sus domicilios y realizar ahí sus obligaciones laborales. Por otro lado, suspense todas las actividades del mismo, así como plazos y términos.

Por otro lado, el **Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**, mediante el acuerdo IEE/CE17/2020, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua determina las medidas preventivas y suspende plazos y términos relativos a actuaciones y actividades del Instituto, con motivo de la pandemia del Coronavirus COVID.19, y a su vez, **cancela la convocatoria** a Licitación Pública Presencial IEE-LP-01/20 relativa a la adquisición de consumibles de papelería, informática y limpieza.

A su vez, el **Consejo de la Judicatura del estado de Chihuahua**, mediante el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se **suspenden totalmente** los labores jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, a partir del 18 de marzo, hasta el 19 de abril; sin embargo, se establecerán guardias para la atención de casos urgentes en materia penal y familiar.

COAHUILA

19 de marzo

El **Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza** decretó las medidas para la prevención y Control de la Propagación del COVID-19 en el estado (TMX1.620.571), las cuales consisten en la declaratoria de emergencia, la creación del Comité Técnico para el Control y la Prevención del COVID-19, la **suspensión** de eventos y actividades no esenciales, así como la **obligación de reducción** de las operaciones de oficinas, la implementación del Protocolo Diario de Prevención entre el personal que asiste a las oficinas, la suspensión de asistencia mediante huella dactilar, el incentivo de reuniones virtuales, la **reducción de movilidad** de los servidores públicos y el otorgamiento de las licencias con goce de sueldo a empleados mayores de 60 años, de la Administración Pública del Estado.

Asimismo, se insta al Sistema para el **Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos** del estado, el brindar servicio con las medidas de prevención y de salud del 23 al 31 de marzo.

Por otro lado, los establecimientos con giros comerciales deberán decretar una **suspensión temporal**.

COLIMA

2 de abril

Se publicó el Acuerdo por el que se establecen **acciones extraordinarias** para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 en el **estado de Colima** y sus municipios a través del cual se ordena el cierre de playas, balnearios y centros de esparcimiento y recreo; asimismo se establece que se examinará la sintomatología de las personas que ingresen al estado y sus municipios, lo cual será realizado en los filtros sanitarios instalados, y las personas deberán acreditar que la actividad que se realice es esencial; por otro lado, se suspenden actividades hasta el 30 de abril.

31 de marzo

Se publicó en el Periódico Oficial del **Estado de Colima** el Comunicado Oficial 003 derivado de la Declaratoria de Emergencia por la presencia del COVID-19 en el estado de Colima, por medio del cual el **Sistema Estatal de Protección Civil** establece **medidas de limpieza e higiene** en los centros de trabajo, medidas que se deberán tener durante la jornada de trabajo y al finalizar esta, así como consideraciones generales, relativas a guardar el distanciamiento social, aumento de medidas de higiene, desinfectar artículos, suministro de abasto, entre otras, para la población en general, así como acciones para contener la propagación del virus. (TMX1.622.417)

18 de marzo

Por su parte, en el estado de Colima, el 18 de marzo, se publicó la **Declaratoria de Emergencia por la Presencia del COVID-19** (coronavirus) (TMX1.619.821), a través de la cual se decreta el **aislamiento, observación y cuarentena** de personas que resulten sospechosas de padecer la enfermedad, así como la **suspensión de actividades públicas y privadas**, la **inspección de personas que ingresen al territorio estatal**, y el **ingreso a todo tipo de local o casa habitación para el cumplimiento de la mencionada Declaratoria**.

Por otro lado, se establece la utilización de recursos médicos y de asistencia social, así como la adquisición de equipo médico para afrontar la crisis sanitaria y la obligación de suspensión de actividades en los centros de atención infantil y clases en general.

En otro sentido, **se obliga al cierre** de centros laborales, empresas, negocios, y de locales comerciales, centros de espectáculo, locales de fiesta, bares, entre otros, so pena de sanciones administrativas, amonestaciones con apercibimiento, multas, clausuras temporales o definitivas a aquellos que se nieguen a cumplir los requerimientos y disposiciones de las autoridades.

Referente a las medidas económicas, se establece la **obligación de dictar medidas** de beneficios fiscales a los contribuyentes y empresas radicadas en el territorio del estado.

ESTADO DE MÉXICO

2 de abril

Se publicó el Acuerdo por el que se establecen las **medidas preventivas y de seguridad** que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, por medio del cual se suspende toda actividad no esencial; asimismo, se exhorta a la población a no participar en actividades no esenciales y a cumplir resguardo domiciliario, el cual se aplicará de manera estricta a aquellas personas que pudieran resultar vulnerables ante la enfermedad.

A su vez se publicó el Acuerdo de la **Secretaría del Trabajo del Estado de México**, por el que se **determina habilitar días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo**, respecto de las funciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Dirección General de Política e Inclusión Laboral, con motivo de la pandemia generada por COVID-19, por el cual se establecen guardias de personal, en las oficinas de las entidades mencionadas, ubicadas en la Ciudad de Toluca de Lerdo, en Rafael M. Hidalgo oriente No. 301, colonia Cuauhtémoc, así como en Tlanepantla de Baz en Avenida San Ignacio No. 2, colonia Los Reyes Iztacala, los dos con horario de atención de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes. (TMX1.622.983)

Asimismo, se publicó el Acuerdo de la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, por el que se determina habilitar días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la pandemia generada por COVID-19, donde habrá guardia de personal, en la dirección ubicada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, en Rafael M. Hidalgo oriente No. 301, colonia Cuauhtémoc, en un horario de 8:00 a 15:00. (TMX1.622.984)

En el mismo sentido, se publicó el Acuerdo del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco, por el que se determina habilitar días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la pandemia generada por covid-19, y se establecen guardias de personal en Tlanepantla de Baz en Avenida San Ignacio No. 2, colonia Los Reyes Iztacala, en un horario de 8:00 a 15:00. (TMX1.622.985)

1 de abril

Se publicó en el Periódico Oficial el Acuerdo General del Pleno del **Consejo de la Judicatura del Estado de México**, emitido en sesión extraordinaria de 31 de marzo, a través del cual se amplía el periodo de **suspensión de las actividades** en órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, declarada por acuerdo del 17 de marzo, con motivo de la emergencia sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, por el cual, como se indica, se ampliará el plazo de suspensión hasta el 30 de abril; asimismo, se establecen las oficialías de partes común que se encontrarán en funcionamiento de 8:00 a 15:00 durante el periodo mencionado (TMX1.622.680).

Asimismo, se publicó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México** y Municipios, por medio del cual **suspende los plazos** para el

trámite y desahogo de procedimientos hasta el 30 de abril, y se suspenden a su vez, las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto los días 1, 15, 22 y 29 de abril.

20 de marzo

El Estado de México publicó diversos acuerdos el 20 de marzo, los cuales establecen lo siguiente:

Acuerdo del **Ejecutivo del Estado** por el que se **implementan acciones fiscales y administrativas** con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus "COVID-19". (TMX1.620.5.81), en el cual se establece que los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, podrán pagarlo a más tardar el 30 de junio del presente; asimismo, se prorroga al 30 de junio el plazo para el pago de derechos señalados en los artículos 77 fracciones II y IX inciso B) y 87 fracción XI inciso B).

Por otro lado, la **Guía Operativa para la Atención de Personas Detenidas o Retenidas con Caso Sospechoso de COVID-19, en las Instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México** (TMX1.620.583).

De igual forma se publicó el Acuerdo 00/2020 que emite la **Auditoría Superior de Fiscalización**, relativo a la **suspensión de audiencias, plazos y términos** dentro de los procedimientos que se desarrollan en el órgano superior de fiscalización del estado de México como medida preventiva frente al CORONAVIRUS (COVID-19) (TMX1.620.583) del 20 de marzo al 20 de abril.

Se publicó a su vez, el acuerdo del **Secretario de Justicia y Derechos Humanos** por el que se emiten los lineamientos de acción por el COVID-19 para las personas titulares de notarías del Estado de México (TMX1.620.580), a través del cual se insta a los titulares de notarías que pudieran ser vulnerables ante la crisis sanitaria, determinar la **suspensión temporal** de sus actividades y la designación de su suplente.

Asimismo se acordó la **suspensión de labores** de la **Procuraduría de la Defensa del Trabajo** por el periodo comprendido del 20 de marzo al 20 de abril (TMX1.619.974), así como el Acuerdo General de la **Secretaría del Trabajo del Estado de México** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades laborales de la **Procuraduría de la Defensa del Trabajo y suspender los plazos relacionados con las funciones de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral**, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios de los servicios de esa dependencia y de los servidores públicos que laboran en la misma (TMX1.619.974).

GUANAJUATO

20 de marzo

El 20 de marzo, se publicó el Acuerdo General Relativo a las **Medidas de Contingencia en los Órganos Jurisdiccionales por la Pandemia de la COVID-19** (TMX1.620.575) donde se establece la **suspensión de plazos y términos procesales**, el establecimiento de guardias presenciales en las **Salas Penales, Unitarias y Colegiadas del Supremo**

Tribunal de Justicia, los Juzgados Regionales que operen el Sistema Penal Acusatorio y Oral y el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juzgados de Ejecución.

19 de marzo

El estado de Guanajuato en su sesión del 19 de marzo aprobó el Acuerdo de la **Junta Estatal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato**, por el que se **determinan medidas preventivas y de actuación**, con motivo de la pandemia del COVID-19 (TMX1.620.576).

En el mismo, se **suspenden** labores presenciales, cierre de oficinas al público, **suspensión de plazos** de procedimientos sancionadores, procedimientos laborales disciplinarios, plazos para la atención a solicitudes relacionadas con datos personales.

HIDALGO

3 de abril

Se publicó el Acuerdo por el que se **amplían las medidas sanitarias inmediatas** para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado de Hidalgo, establecidas en el diverso publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo el 19 de marzo de 2020, mediante el cual, se determinan las actividades esenciales y la suspensión inmediata de aquellas actividades que no son consideradas como tal hasta el 30 de abril, así como recomendaciones y medidas de seguridad para las autoridades y la población en general.

Por otro lado, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece los lineamientos para el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo, durante la emergencia de salud pública con motivo del COVID-19, a través del cual se **suspende la emisión** de constancias de antecedentes no penales y las revisiones vehiculares para expedición de constancias de vehículos no robados.

Así como el Decreto por el que se establecen las **medidas y acciones que deberán implementarse** en las diversas dependencias que conforman el **Gobierno municipal de Huichapan**, Hidalgo, derivado de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, y del acuerdo que declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la referida enfermedad, por el cual se suspenden los plazos y términos legales del 30 de marzo al 30 de abril.

30 de marzo

El **Instituto Estatal Electoral** de Hidalgo publicó el Acuerdo que propone la Junta Estatal Ejecutiva al Pleno del Consejo General por el que se adoptan las **Medidas Temporales y de Actuación de Carácter Extraordinario** derivado de la Contingencia Sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por medio del cual aprueban las medidas temporales, y se instruye a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto para que implemente los mecanismos necesarios para garantizar y vigilar el debido cumplimiento de las mismas; asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la

Dirección Ejecutiva, para que actualicen propuesta de recepción y revisión de documentos de solicitudes de registro,

29 de marzo

El 29 de marzo se publicaron diversos acuerdos en el periódico oficial del estado de Hidalgo, los cuales **suspenden los plazos, términos y recursos administrativos**, de las Secretaría de Gobernación, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Turismo, Secretaría de Contraloría, Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Hidalgo, Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado, Comisión de Arbitraje Médico del Estado, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Cultura, Secretaría de Movilidad y Transporte, Unidad de Planeación y Prospectiva, en el periodo del 30 de marzo al 19 de abril.

27 de marzo

La **Secretaría de Salud** publicó el Acuerdo por el que se **emiten los lineamientos para el manejo de cadáveres de casos sospechosos y confirmados de COVID-19** en el estado de Hidalgo, mediante el cual insta al personal sanitario a garantizar que la manipulación del cadáver sea con precaución y trato digno; los familiares podrán estar presentes con medidas de seguridad y sin establecer contacto físico; asimismo establece las medidas básicas de prevención de contagio así como medidas de bioseguridad y se establece la prohibición de autopsias.

26 de marzo

Se publicó el Acuerdo por el que se otorgan **Beneficios Económicos y Fiscales** a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia de salud provocada por el coronavirus COVID-19, por medio del cual se exime del pago del 50% sobre nóminas a cargo de los contribuyentes del sector privado, cuya base gravable en los meses de marzo y abril sea de 0.01 hasta 500,000 pesos. Asimismo se establece que se exime del pago del 5% sobre el Impuesto sobre Nóminas a los contribuyentes del sector privado, cuya base gravable durante los meses de marzo y abril sea mayor de 5000,000 pesos. Por otro lado, se exime del pago del 100% del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje por los meses de marzo y abril; todo lo anterior será aplicable a aquellas personas que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones hasta febrero del año en curso

25 de marzo

Se publicó el Acuerdo por el que se establecen las **medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública** estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, por medio del cual establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, deberá **suspender plazos y términos de procedimientos**; por otro lado, establece que para aquellos servicios que permanezca de atención al público, se emplearán medios electrónicos. Por otro lado establece que el DIF brindará **apoyos extraordinarios para hacer frente a la contingencia sanitaria**. Se instruye a la Comisión de Agua y

Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y la Comisión Estatal del Agua, a emitir medidas administrativas para garantizar el suministro de agua, así como a la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento de financiamiento para fines educativos y créditos empresarial directo. En el mismo sentido, la Secretaría de Finanzas Públicas generará suficiencia económica a las dependencias de la Administración Pública para establecer programas de financiamiento, y deberá otorgar incentivos fiscales estatales.

Por otro lado establece que los establecimientos mercantiles deberán limitar su funcionamiento al 50% de su capacidad. Asimismo, establece acciones concretas para el servicio público de transporte.

El estado de Hidalgo publicó el Acuerdo por el que se **suspenden las actividades**, así como los plazos y términos en la auditoría superior del estado de Hidalgo, como medida preventiva frente al coronavirus COVID-19; la mencionada suspensión comprende el periodo del 1 de abril y hasta que las autoridades de salud recomienden que puedan realizarse de forma cotidiana.

Asimismo se publicó el Acuerdo General 15/2020, tiene como finalidad, contribuir en la prevención del contagio del virus, reducir la morbilidad y, en su caso, atender con prontitud los problemas de contagio que se presenten, sin descuidar los servicios urgentes de justicia; por lo cual, **se suspenden labores en los órganos** jurisdiccionales, no jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del estado de Hidalgo, a partir del 19 de marzo hasta el 8 de abril, por medio del cual se suspenden los plazos y términos judiciales, se cancelan eventos institucionales, el desahogo de audiencias y diligencias; sin embargo, quedan exceptuados de la suspensión aquellos asuntos en materia familiar (situación de riesgo), materia penal (de carácter urgente); las audiencias se celebrarán de forma privada.

23 de marzo

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, emitió el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para el funcionamiento de la misma, durante la emergencia de salud pública con motivo del COVID-19, donde establece que los servicios de la Procuraduría se **mantendrán disponibles**, sin embargo, se suspende el control de asistencia biométrico, se procurará mantener distancia y cada área deberá implementar medidas que permitan la distribución del trabajo y del personal, el cual deberá abstenerse de ingresar o permitir el ingreso a las instalaciones a niñas, niños o adultos mayores de 60 años, o en general personas ajenas a la investigación. Por otro lado, se establece que el seguimiento de las investigaciones deberá ser con cita previa y solo podrán acudir personas que tengan un interés jurídico.

19 de marzo

El Poder Ejecutivo del Estado publicó el Acuerdo por el que se establecen las **medidas sanitarias inmediatas** para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus covid-19 en el estado de Hidalgo, las cuales son la confirmación de la enfermedad causada por el coronavirus por los medios clínicos, el aislamiento por el tiempo necesario de los enfermos y sospechosos de padecer la enfermedad, la observación de los contactos humanos, aplicación de recursos preventivos y terapéuticos, la descontaminación microbiana o parasitaria, desinfección de zonas expuestas a la

contaminación, inspección de pasajeros y demás que resulten necesarias. Por medio de la misma, se instruye a la Secretaría de Salud que ejecuten y supervisen las medidas mencionadas previamente, así como a las dependencias de la Administración Pública Estatal de acatar las mismas.

JALISCO

4 de abril

En el Periódico Oficial del estado de Jalisco, se publicó el Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopán, Jalisco, y adiciona diversos beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, por el a fin de implementar un “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), se autoriza que a todos los contribuyentes del impuesto predial que presenten adeudos por conceptos de multas y recargos generados hasta el mes de abril de 2020, se otorgue el 75% de descuento en ambos conceptos. Asimismo mediante Decreto se exime del pago de la tarifa establecida para las actividades comerciales que se realicen en tianguis, se otorga una prórroga para el refrendo de licencias de giros; se otorga una prórroga para el pago de derechos que se cause al comercio en la vía pública o espacio público para puestos semifijos o móviles, y se condonan las multas y recargos por el incumplimiento de pago de los derechos de los comercios en vía o espacio público. (TMX1.623.369)

Asimismo se publicó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que aprueba la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Seguridad, el 30 de marzo, por causa de la pandemia del COVID-19, hasta el 30 de abril. (TMX1.623.351)

3 de abril

Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se establecen **revisiones sanitarias obligatorias** en los puntos que la Secretaría de Salud del estado determine, como medida para contener la propagación de la pandemia de COVID-19, a través del cual se instruye a la **Secretaría de Salud Estatal**, a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del estado, la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Transporte, lleven a cabo el establecimiento de puntos de revisión sanitaria obligatoria en las vías terrestres de Jalisco, a efecto de detectar a personas que pudiesen ser afectadas por el virus; dichos puntos de revisión serán establecidos por la Secretaría de Salud y la Agencia de Salubridad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado. Por otro lado establece, que en caso de detectarse alguna afectada por la enfermedad generada por el COVID-19, la autoridad sanitaria tomará las medidas pertinentes poara prestar la atención médica.

28 de marzo

El 28 de marzo, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, el **Acuerdo que reforma el diverso del Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los**

trámites y procedimientos administrativos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado, como medida para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19” (TMX1.622.031), publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 26 de marzo.

24 de marzo

El 24 de marzo se publicó en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, el acuerdo mediante el cual se determina la **suspensión de términos y plazos** en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19, del **Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del estado (TMX1.621.102)**, hasta el 25 de marzo de las direcciones dependientes del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo; sin embargo aquellos procedimientos relacionados con la protección de datos personales y aquellos de naturaleza administrativa, quedarán suspendidos hasta el 17 de abril.

21 de marzo

Por otro lado, el 21 de marzo se publicó el Acuerdo del Secretario General de Gobierno, mediante el cual se determina la **suspensión de términos y plazos** en los trámites y procedimientos administrativos de diversas áreas de la **Secretaría General de Gobierno** como medida para prevenir y contener la pandemia COVID-19 (TMX1.620.638), a través del cual se suspenden los días 23, 24 y 25 de marzo del 2020 los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de las Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría General de Gobierno del estado.

17 de marzo

El estado de Jalisco, publicó el día 17 de marzo el Acuerdo del **Secretario de Salud** mediante el cual se emiten los criterios para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 (TMX1.619.663), el cual se establece que el **Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica** deberá implementar las medidas de reforzamiento para la vigilancia epidemiológica en todo el estado y la constante **supervisión de las medidas** decretadas para tal efecto; asimismo, deberá mantener la operación de puestos de vigilancia en puertos, centrales camioneras y aeropuertos por parte del personal de la Secretaría de Salud del Estado, durante las 24 horas del día.

Deberá a su vez, continuar con la línea de atención y orientación para casos que podrían ser sospechosos de coronavirus y realizar las pruebas necesarias en infecciones respiratorias a fin de detectar el virus COVID-19, y **suspensión de actividades escolares** y campañas de difusión para informar a la población de las medidas preventivas que deberán tomar.

Por otro lado, se **recomienda la suspensión de eventos públicos** y se establecen recomendaciones de higiene para aquellos que no puedan ser cancelados. A su vez los centros de trabajo, deberán establecer ciertas medidas establecidas en los mismos lineamientos, y en el sector restaurantero y hotelero se insta a reducir el aforo de los mismos en un 25% y deberán contar con surtidores de gel antibacterial y mantener limpias y desinfectadas las áreas de trabajo, así como diversas recomendaciones relacionadas con la limpieza a higiene de los mencionados.

Posteriormente, se expidió el Acuerdo mediante el cual se **clausuran de manera temporal** salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, derivado de la pandemia de COVID-19 (TMX1.619.664); en el mismo se establecen a su vez las medidas generales de limpieza y desinfección de espacios de diversos establecimientos de giros comerciales e instrucciones para los usuarios de los mismos.

A través de este, se le otorga la facultad de vigilancia en la observancia de las mismas corresponderá a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del estado de Jalisco y a los ayuntamientos de los 125 municipios del estado.

MICHOACÁN

3 de abril

Se publicó en el Periódico Oficial del estado de Michoacán el **Acuerdo administrativo por el que se establece la posibilidad de celebrar reuniones internas y sesiones públicas de pleno de manera virtual**, ante la contingencia generada por el virus del COVID-19 (coronavirus), mediante el cual se aprueban las celebraciones de reuniones internas y sesiones públicas de manera virtual, mediante videoconferencias, a través de los medios tecnológicos idóneos para ello, con el apoyo del Titular del Departamento de Sistemas Informáticos de este Tribunal.

MORELOS

2 de abril

Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante el cual determina la **suspensión de actividades jurisdiccionales** y administrativas del 30 de marzo al 17 de abril, y en los periodo comprendido no correrán plazos ni términos legales.

27 de marzo

En el estado de Morelos se publica el Acuerdo por el que se da a conocer al público en general la **suspensión** del cómputo de plazos para la presentación de recursos administrativos de revocación federal y estatal ante la **Procuraduría Fiscal del estado** (TMX1620541).

Se publicó en el Periódico Oficial del estado de Morelos (27 de marzo) el **Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar la pandemia por coronavirus o COVID-19**, a través del cual se establece que las medidas preventivas aplican para el sector público, privado y social, los cuales deben evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a aquellos grupos de riesgo, quienes gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la Ley; de igual forma se suspenden las actividades escolares en todos sus niveles.

En el sector privado, solo continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y aquellos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, tales como aquellos destinados a la salud, y servicios y bienes de primera

necesidad. Asimismo, se suspenden eventos y reuniones. Por otro lado insta a la Secretaría de Salud a ser la única instancia responsable de la emisión y manejo de información oficial relativa a la emergencia sanitaria.

Por otro lado, se publicó el **Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a fin de mitigar en el estado de Morelos los efectos de la enfermedad por coronavirus 2019 "COVID-19"**, por medio del cual se difiere el pago de la contribución al Pago de Refrendo de los Derechos de Control Vehicular, a realizarse a más tardar el 30 de junio del presente; asimismo se difiere la obligación del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de igual forma al 30 de junio y del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y del Impuesto sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios.

Por otro lado, se publicó el **Acuerdo mediante el cual la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos, con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los servidores públicos, como de la sociedad morelense, establece las medidas de contingencia, para evitar o limitar la propagación del COVID-19**, la cual no cesará sus actividades, sin embargo, las labores se atenderá por vía telefónica y medios electrónicos del 25 de marzo al 25 de abril. Asimismo, se establecerán guardias del personal estrictamente indispensable a fin de recibir reclamaciones y quejas urgentes.

NAYARIT

16 de marzo

El estado de Nayarit publicó el 16 de marzo el Decreto Administrativo por el que el **Titular del Poder Ejecutivo** asume en su totalidad la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del estado de Nayarit del virus denominado COVID-19 (TMX1.619.571), en el cual se establece la coadyuvación del titular del Poder Ejecutivo con las dependencias federales competentes en el control, prevención, detección y contención del mencionado virus.

Por medio del mismo, se establece que deberán implementarse la **cancelación de eventos**, la **suspensión de clases**, la **limpieza de los planteles escolares**, la **cancelación de eventos de la Administración Pública**, así como la **promoción del trabajo desde casa**, el **cierre de la denominada "Casa del Abuelo"**, y la **cancelación de jornadas del DIF**.

Por otro lado, el **Poder Ejecutivo asume el mando de las corporaciones de seguridad del Estado**, a fin de que estas auxilien la estrategia de prevención, así como la recotría de vigilancia e implementación de acciones, por lo que establece en el mencionado acuerdo, el cierre del aeropuerto de la ciudad de Tepic, el cierre de diversos centros de ocio, así como medidas de higiene en restaurantes.

Por último, **se crea el Comité Intersecretarial** de naturaleza temporal, para la atención y seguimiento permanente, en materia de control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención, integrado por diversas Secretarías.

NUEVO LEÓN

1 de abril

Se publicó en el Periódico Oficial el **Acuerdo de Facilidades Administrativas en Impuesto sobre Nóminas COVID-19**, por medio del cual se exime del pago de Impuesto sobre Nóminas en los meses de marzo, abril y mayo a las personas físicas y morales cuyos ingresos brutos no excedan de 4 millones de pesos, y que cuenten con una plantilla laboral de 1 a 10 empleados directos; se exime del pago del Impuesto sobre Nóminas en los meses de marzo, abril y mayo a las personas físicas y morales que se dediquen a restaurantes, restaurant-bar, hoteles, casinos, gimnasios, teatros, bares, cines y servicios de esparcimientos.

20 de marzo

Por su parte, el estado de Nuevo León, por medio del Periódico Oficial de esa entidad federativa determinó el 20 de marzo, por un lado mediante el Acuerdo 1/2020 relativo a las acciones preventivas ante la situación de coronavirus COVID-19 en el **Estado de Nuevo León**, determinó la **inmediata suspensión** de trabajos o de servicios que brindan casinos, cines, bares, cantinas, teatros y todos aquellos establecimientos que por los servicios que presten, puedan presentar aglomeración; así como el Acuerdo mediante el cual se **suspenden todos los procedimientos administrativos** que se sigan en forma de juicio ante las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado de Nuevo León, incluyendo todos y cada uno de los trámites, gestiones, etapas, plazos y demás actuaciones vinculadas y derivadas de los mismos.

Por otro lado, el municipio de San Pedro Garza García del estado de Nuevo León declaró la emergencia en todo el territorio del municipio, a consecuencia del alto riesgo que representa para su población el COVID-19.

QUERÉTARO

20 de marzo

estado de Querétaro publico en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" (TMX1620585) los siguientes acuerdos relacionados con la emergencia sanitaria:

A través de Mesa Directiva de la **Quincuagésima Legislatura del estado**, expidió el acuerdo por el que se **implementan las medidas de seguridad y control** para el desarrollo de actividades en las instalaciones del poder legislativo del estado de Querétaro durante la contingencia producida por el COVID-19 en la entidad y se establecen las medidas pertinentes para la seguridad de las personas, así como las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad legislativa.

En el mencionado periódico, a su vez se publicó el Acuerdo de Pleno del **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro**, que establece las medidas adoptadas por el Poder Judicial relativo a la contingencia sanitaria COVID-19, por medio del cual se decretó la **suspensión de plazos y términos judiciales**, del 21 de marzo al 8 de abril.

La **Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro** publicó el Acuerdo General 02/2020, en el cual establece las **acciones** que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, Organismo Constitucional Autónomo, como medidas de prevención ante contingencia sanitaria COVID-19, las cuales consisten en la suspensión de actividades presenciales del 23 de marzo al 19 de abril.

La **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro**, publicó el acuerdo mediante el cual se establecen las **medidas y lineamientos de operación** de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19, donde se establecen las pautas para la modalidad de trabajo desde casa y las medidas de seguridad que deberán seguir aquellos trabajadores que acudan físicamente a las instalaciones de la Comisión.

El estado de Querétaro publicó en su Periódico Oficial de 27 de marzo el **Acuerdo de recomendaciones generales COVID-19 (TMX1.621.922)**, donde recomienda el aislamiento de personas que presenten síntomas relacionados con el coronavirus, permanencia en el domicilio, atención de recomendaciones brindadas por las autoridades sanitarias, suspensión de eventos públicos, inspección de pasajeros en el aeropuerto, utilización de recursos médicos y de asistencia social y privado existentes para controlar el COVID-19. Así como la adquisición de equipos médicos, agentes de diagnóstico, material médico y de curación, así como productos higiénicos por parte de las instituciones de salud.

Asimismo, se publicó el **Acuerdo de medidas de seguridad sanitaria**, donde insta a los entes públicos cuyos titulares conforman el **Consejo Estatal de Seguridad**, a elaborar programas o campañas para el control de la enfermedad originada por el COVID-19, y se deberá coordinar con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo. Asimismo faculta a los trabajadores de los Servicios de Salud a ingresar en domicilios para el cumplimiento de las actividades encomendadas a su responsabilidad, así como ejecutar la clausura temporal de establecimientos. Por otro lado, establece que las personas que fallecieron por la enfermedad COVID-19 deberán ser sujetas del procedimiento de incineración y se prohíbe la realización de velaciones o celebraciones funerarias.

QUINTANA ROO

5 de abril

Se publicó en el Periódico Oficial del estado el **Programa Emergente de Apoyo Alimentario, frente a la contingencia (COVI-19)**, en el estado de Quintana Roo que tiene como objetivo **entregar apoyo alimentario** casa por casa a personas de menores ingresos o que se hayan reducido considerablemente, así como entregar apoyo alimentario a aquellas personas que hayan sido despedidas de sus empleos y que hayan presentado queja ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, o demanda laboral ante la autoridad competente, y por último entregar apoyos alimentarios a aquellos trabajadores del sector turístico que hayan sido afectados sus ingresos por la contingencia COVID-19. En el mismo sentido, se publicaron las Reglas de Operación del mencionado Programa Emergente de Apoyo Alimentario.

2 de abril

Acuerdo por el que se dictan las **medidas de seguridad sanitaria** de inmediata ejecución de que deberán implementar los concesionarios, permisionarios y operados del servicio público de transporte en todas sus clasificaciones y modalidades, en el estado de Quintana Roo, para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el estado de Quintana Roo, por medio del cual se establece que se deberá sanitizar antes del inicio y al término las unidades vehiculares; asimismo, se deberá de limitar la capacidad al 50%, la prohibición de laborar a aquellas personas que presenten síntomas de la enfermedad y se recomienda que no presten servicio aquellas personas que puedan encontrarse en un mayor riesgo ante la enfermedad.

Acuerdo por el cual se amplía el periodo de la **suspensión de labores presenciales**; así como los términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales del **Poder Ejecutivo** del estado de Quintana Roo, por el cual se amplía el periodo de suspensión de labores al 30 de abril del año en curso. (TMX1.623.019)

20 de marzo

El estado de Quintana Roo publicó el 20 de marzo en su periódico oficial, el Acuerdo por el que se establecen disposiciones que deberán observarse en la **Secretaría de la Contraloría** como medidas preventivas, con motivo de la pandemia de coronavirus COVID-19 y se **suspenden los plazos y términos legales** que se indican (TMX1.620.601), donde suspende toda actividad en la Secretaría de la Contraloría, toda prestación de servicios en forma directa o presencial, del periodo del 21 de marzo al 19 de abril.

Asimismo, se publicó el Acuerdo del Pleno del **Tribunal Superior de Justicia** del Estado, por el que se establecen **medidas preventivas** ante el brote del virus COVID-19 (TMX1.619.897), donde se determina suspender la atención al público en los órganos jurisdiccionales y las actividades administrativas de segunda instancia del 19 de marzo al 19 de abril. Así como el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el que se establece que, ante el Coronavirus COVID-19, se **suspenden** la atención al público y las actuaciones en los órganos jurisdiccionales de primera instancia del Poder Judicial del Estado, así como la atención al público de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada, por el periodo comprendido del 19 de marzo al 19 de abril (TMX1.619.897).

Se publicó Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante el cual, determina la **suspensión total de actividades del H. Poder Legislativo del estado de Quintana Roo**, a partir del 20:00 del miércoles 18 de marzo, hasta la declaratoria de conclusión de la contingencia generada por el COVID-19, que emita la autoridad sanitaria del orden federal o mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Asimismo, se publicó el Acuerdo por el cual se establece la **suspensión de labores presenciales**, así como de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del estado**.

De igual forma se publicó el Acuerdo por el cual se establece la **suspensión de labores presenciales, así como de los plazos y términos legales** en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la **Oficialía Mayor del Gobierno del estado de Quintana Roo**; así como el Acuerdo por el que se establecen la

suspensión de labores presenciales, así como de los plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos y trámites que se desarrollan ante la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del estado.

SAN LUIS POTOSÍ

27 de marzo

Se publicó en el Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí, el Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos** para efecto de los actos y procedimientos administrativos sustanciados ante la **Contraloría General del Estado**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 (TMX1.621.993), a través del cual se suspenden los mismos, en el periodo comprendido del 27 de marzo al 19 de abril del presente.

20 de marzo

El estado de San Luis Potosí publicó en su Periódico Oficial, el 20 de marzo, el Acuerdo JCP/LXII-II791/2020 mediante el cual se **suspenden actividades** en las instalaciones del **Congreso del Estado de San Luis Potosí**, a partir del 20 de marzo al 19 de abril, por lo que no se correrán plazos y términos legales. (TMX1.620.588)

Asimismo, el **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**, expidió un Aviso en torno a la situación sanitaria emergente del país por el coronavirus, COVID19, donde **insta a suspender las actividades jurisdiccionales** del 19 de marzo al 19 de abril, por lo que durante ese periodo no se celebrarán audiencias, ni actuaciones o diligencias, ni correrán plazos procesales. (TMX1.619.980).

SONORA

2 de abril

Se publicó en el Periódico Oficial del estado, el Acuerdo por el que se declara “ley seca” en el estado de Sonora, por el cual se **prohíbe la venta y consumo de bebidas** con contenido alcohólico en el estado; asimismo se restringe el horario en los giros de fábricas de cerveza y vitivinicultora, distribuidoras, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, abarrotes, que podrán operar en un horario de 8:00 a 18:00 de lunes a domingo. Asimismo se restringen los horarios de los establecimientos de restaurantes, restaurant-bar, hotel o motel a un horario de 8:00 a 20:00.

25 de marzo

El Poder Ejecutivo del estado de Sonora, publicó el Decreto por el que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general del estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del COVID-19.

Como el mismo título lo indica, **se declara la situación de emergencia y contingencia sanitaria, se establece como eje rector de prevención, control, combate, erradicación del virus a través de las iniciativas “Quédate en casa” y “Distanciamiento social”**. Sin embargo se busca que se continúen realizando las actividades esenciales como servicios, producción, distribución de agua potable o purificada, energía eléctrica, recolección, transportación y venta de alimentos, producción y venta de medicamentos, producción y distribución de gas y gasolina, entre otros. Asimismo, se establece la prioridad de que se mantengan servicios médicos en cualquier especialidad, hospitales, clínicas o centros de tratamiento de aspectos inherente a la salud. Así como el establecimiento de programas alimentarios para aquellos que se encuentren en extrema vulnerabilidad.

Por otro lado se establecen condiciones para recuperar la economía estatal, una vez terminada la pandemia, las cuales versan sobre **las medidas de apoyo a través de exención y prórroga de pagos de impuestos, derechos y aprovechamiento; fondos para obra pública, que permitan inversión pública para reactivar la economía; identificación de fondos y flexibilizar reglas de operación para el apoyo de las PyME, e identificar programas no esenciales, para reorientar fondos hacia programas de recuperación de economía.**

A su vez se establecen las acciones que se encuentran relacionadas con la población en general, tales como la suspensión eventos sociales o públicos de la población en general, la prestación de servicios públicos a la población, solo en caso de necesidad urgente y que no representen un riesgo para la salud, el cierre de centros sociales que no presenten servicios esenciales. Por su parte aquellos establecimientos alimentarios (en cualquier modalidad), seguirán prestando servicios, pero bajo medidas estrictas de confinamiento de personas y preferiblemente con servicio a domicilio. Asimismo, los comercios cuyo servicio sea de alimentos o productos de primera necesidad, no suspenderán actividades, así como tampoco los proveedores de los mismos. Y aquellos quienes comercialicen los productos de la Canasta Básica, no deberán aumentar de forma desproporcionada e injustificada los precios de los productos de la misma.

Aquellas personas que presenten servicios de especial requerimiento de la población podrán prestar el mismo, siempre que observen las medidas de sanidad que dicte el Consejo Estatal de Salud. Asimismo, insta a implementar medidas de seguridad para aquellas mujeres que atiendan negocios y que su actividad laboral no ponga en riesgo su vida o integridad física.

Por medio del mismo se establece que se impondrán sanciones administrativas a aquellas personas (físicas o morales) que se opongan, resistan o dificulten la implementación de las medidas mencionadas. Asimismo, se establece que se tendrá acceso al Fondo para la Prevención y Atención de las Emergencias.

En el mismo, se establecen los estímulos fiscales implementados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, tales como la **exención temporal y prórroga de impuestos y derechos estatales**, suspensión temporal de pago de créditos otorgados por la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora (sin cobro de intereses ordinarios y moratorios), suspensión temporal del pago de créditos educativos, suspensión de actos y plazos de fiscalización de parte de las autoridades, implementación de un programa de microcréditos con tasas de interés preferenciales y requisitos mínimos, implementación de Fondos Estatales para el financiamiento sectorial, establecimiento de estímulos fiscales temporales al empleo e inversión y aceleramiento del pago de adeudos a MIPYMES proveedoras del Gobierno del Estado.

TABASCO

2 de abril

Se publicó el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se **suspende temporalmente la elaboración, venta y distribución de bebidas alcohólicas** en el territorio de Tabasco, por razones de interés público al no considerarse actividad esencial, para coadyuvar en la mitigación de la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2. El incumplimiento del Acuerdo será motivo para la revocación de la licencia de funcionamiento para vender, distribuir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas.

1 de abril

Se publicó el **Decreto** por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por medio del cual se **ordena el cierre temporal de establecimientos de actividades no esenciales**. Por medio del mismo considera actividades esenciales las relacionadas con la rama de salud, así como seguridad pública y protección ciudadana, sectores fundamentales de la economía, programas sociales del gobierno y aquellas necesarias para la conservación y mantenimiento de la producción y distribución de servicios indispensables. Por otro lado se exhorta a implementar medidas de higiene en los establecimientos que permanezcan abiertos, y de igual forma se exhorta a la población a adoptar medidas emitidas por las autoridades sanitarias. A través del mismo se autoriza a la Secretaría de Salud, de Administración e Innovación Gubernamental y Finanzas para adquirir bienes y servicios para hacer frente a la contingencia.

28 de marzo

El 28 de marzo, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tabasco el **Acuerdo por medio del cual se expiden los lineamientos para el manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres de personas fallecidas debido a la infección por el virus COVID-19 (TMX1.622.004)**, mediante el cual establece la obligación al personal de salud de informar al personal que intervenga en el transporte de los cadáveres, sobre las medidas de protección y el uso adecuado del equipo de protección personal; asimismo, los residuos deberán ser clasificados como peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), se establece la prohibición de autopsias.

25 de marzo

En acuerdo publicado en el Periódico Oficial (25 de marzo) del estado de Tabasco, se acordó la **suspensión y los plazos y términos** procesales de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental, **Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública**, áreas de Quejas y Responsabilidades Administrativas de los Órganos Internos de Control de las entidades de la administración pública estatal (TMX1.621.165).

20 de marzo

El estado de Tabasco publicó en su Periódico Oficial el 20 de marzo un Decreto a través del cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco (TMX1.620.536), donde establece que la información oficial del virus será emitida por la titular de la **Secretaría de Salud** y difundida por la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, la Unidad de Información del Ejecutivo y los medios de difusión gubernamental.

Se **deberán cancelar** eventos, clases en todos los niveles educativos y se deberá realizar una descontaminación microbiana en los bienes muebles dedicados a las actividades educativas, así como en el transporte público, y se procurará que las personas realicen sus funciones laborales a distancia.

Se establecen a través del mismo, líneas de emergencia y se acondicionarán los centros de salud para la hospitalización de aquellos que lo requieran.

Se **suspende el funcionamiento** de establecimientos de entretenimiento, culturales, deportivos y servicios turísticos.

Referente a las medidas económicas, se realizará el pago de los salarios de los servidores públicos estatales y municipales, acorde al calendario.

TAMAULIPAS

3 de abril

Se publicó el Decreto que reforma el diverso mediante el cual se dictan **medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad** grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 en el estado libre y soberano de Tamaulipas, por medio del cual declara como enfermedad grave y prioritaria para declarar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19.

Asimismo, se publicó el Acuerdo Gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la **suspensión de términos y plazos** en los trámites y procedimientos administrativos, del periodo de 24 de marzo hasta el 30 de abril.

25 de marzo

La **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, mediante acuerdo 01/2020 de 25 de marzo, establece **medidas preventivas y acciones** concretas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales para la protección de los servidores públicos que laboran en la misma, así como las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada COVID-19.

El Gobierno de Tamaulipas, expidió el **Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-COV2, en el estado libre y soberano de Tamaulipas**, por medio del cual establece que la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración del estado, podrán utilizar como elementos auxiliares todos los recursos de asistencia social, de los sectores público, social y privado; asimismo podrán adquirir todo tipo de bienes y servicios que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia (sin licitación) por las cantidades que resulten necesarias; por otro lado podrán solicitar a la Secretaría de Salud Federal la importación de bienes y servicios, sin necesidad de agotar trámite administrativo previo, así como ordenar y ejecutar el aislamiento, según se estime necesario, así como la emisión de mensajes publicitarios que adviertan los peligros a la salud.

Asimismo, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, deberán coordinarse y brindar apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud del estado, y deberán colaborar para el combate a la pandemia.

TLAXCALA

6 de abril

Se publicó el Acuerdo por el que se determina que el Pleno del Congreso del Estado desahogará sesiones extraordinarias públicas electrónicas respecto de los asuntos que la **Junta de Coordinación y Concertación Política**, como máximo Órgano de Gobierno del Congreso Local, estime urgentes y/o de obvia resolución, dichas sesiones se desarrollarán mientras persista la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor originada por el coronavirus (COVID-19), por el cual se faculta a la Junta de Coordinación y Concertación Política para que **sesionen de manera electrónica** en aquellos asuntos considerados como urgentes. Asimismo, se exhorta a la población para que observe las medidas de seguridad sanitaria consistentes en resguardo domiciliario.

VERACRUZ

2 de abril

El Consejo Estatal de Salud del estado de Veracruz aprobó diversos acuerdos; el Acuerdo COESA/4a-EXT/001/2020, por medio del cual **se conforma un Comité Técnico permanente al interior de los Servicios de Salud de Veracruz**, conformado por las Direcciones de Salud Pública, Atención Médica, Protección contra Riesgos Sanitarios, Planeación y Desarrollo, Infraestructura de Salud y Administrativa, así como la Coordinación de Comunicación Social de los Servicios de Salud de Veracruz, y el Consejo Estatal de Salud transfiere las acciones de seguimiento y operatividad permanente para el COVID-19; asimismo, aprobó el acuerdo COESA/A-a/EXT/002/2020, el cual establece

que conforme el evento epidemiológico bata transitando, el Comité Técnico dictará indicaciones y restricciones. (TMX1.622.682)

Por otro lado se aprobó el Acuerdo COESA/4a-EXT/003/2020, el cual informa que el Comité Técnico actuará bajo las premisas del Gobierno Federal, y el Acuerdo COESA/4a-EXT/004/2020 por el cual se mantiene el acuerdo de rectoría de comunicación para el Dr. Roberto Ramos Alor, Secretario de Salud y las conferencias diarias a las 21:30; por último, el Acuerdo COESA/4a-EXT/005/2020, por el cual se recomienda continuar reforzando las medidas de “Sana Distancia”.

23 de marzo

El Consejo Estatal de Salud del estado de Veracruz, emitió el Acuerdo por medio del cual los integrantes del COESA implementarán **las cuatro líneas estratégicas en la medida de sus atribuciones, para la mitigación y contención del COVID-19**, en atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud (TMX1.620.882), las cuales consisten en fomentar las medidas preventivas contra el COVID-19, posponer eventos no esenciales, suspender temporalmente eventos mayores o iguales a 5,000 asistentes y fomentar el cuidado de los adultos mayores.

Asimismo, se publicó el Acuerdo por medio del cual la **Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Veracruz**, informará diariamente a la población veracruzana la situación actual e indicaciones a seguir respecto al COVID-19.

YUCATÁN

27 de marzo

El 27 de marzo en el Periódico Oficial del estado de Yucatán, se publicó el **Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales para apoyar la economía de los contribuyentes ante la contingencia sanitaria causada en el estado por la pandemia del virus Covid-19** (TMX1.621.426), por medio del cual establece que se reducirá un 50% el Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, los meses de marzo y abril; asimismo, se reduce el 100% el Impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales los meses de marzo y abril, así como la reducción del 100% en el Impuesto sobre el Ejercicio Profesional, igualmente los meses de marzo y abril. Por otro lado, se establece la reducción del 100% del Impuesto sobre hospedaje los meses de marzo, abril, mayo y junio del año en curso.

ZACATECAS

25 de marzo

Acuerdo General a que quedará sujeto el **Control Sanitario en materia de Salubridad General Local** por la pandemia que genera el COVID-19, al ser enfermedad grave de atención prioritaria, respecto de establecimientos de Servicios Funerarios, Velatorios, Salas de Velación, Establecimientos de Emblasado, Análogos, Similares y Conexos (TMX1.621.214), por medio del cual queda prohibida la celebración de ceremonias luctuosas por causa de muerte de COVID-19; en caso que la muerte sea generada por situación diversa, se permitirá la celebración, a familiares únicamente. Los establecimientos deberán efectuar el traslado del cadáver y se procurará realizar la

inhumación en la mayor brevedad. Asimismo, establece medidas a los establecimientos con giro de funeraria, salas de velación, velatorios, entre otros.

Este dossier se actualiza diariamente y se envía sin coste alguno a todo aquel que lo solicite.

07/04/2020



**tirant
tech**

Tecnología e
innovación jurídica

SOLICITAR DOSSIER